

RECOMENDACIONES PARA LA INCLUSIÓN DE LOS RIESGOS CLIMÁTICOS EN LA RESOLUCIÓN N°1928-2015 DE LA SBS



RECOMENDACIONES PARA LA INCLUSIÓN DE LOS RIESGOS CLIMÁTICOS EN LA RESOLUCIÓN N°1928-2015 DE LA SBS

Programa de Inversión Responsable-PIR
www.pir.pe

Green Recovery Challenge Fund de UK PACT
www.ukpact.co.uk

Elaboración de contenidos: ImplementaSur

Revisión de contenidos: PIR

Primera edición: Enero 2022

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta publicación, bajo la condición de que se cite la fuente.

La publicación de este documento ha sido posible gracias al apoyo de Green Recovery Challenge Fund de UK Pact, en el marco del proyecto InverClima.



ÍNDICE

Resumen Ejecutivo

06



1. Introducción

08



2. El mandato legal y la gestión de riesgos climáticos

10

2.1. El mandato legal y la gestión de riesgos climáticos

10

2.1.1. Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica

10

2.1.2. Documento sobre el mandato de la SBS

10

2.2. Impactos presentes y esperados del cambio climático en la economía del Perú

11

2.3. Impactos del cambio climático en temas de género e inclusión social

12

2.4. El cambio climático como un riesgo para los objetivos de la SBS

13

2.4.1. El cambio climático como un riesgo para la estabilidad financiera

13

2.4.2. El cambio climático como un riesgo para la seguridad y adecuado desempeño del sistema privado de pensiones

14

2.4.3. El cambio climático como un riesgo para los bancos

14

2.5. El cambio climático es un riesgo financiero que amenaza la estabilidad del sistema financiero como un todo

15

2.6. Acciones tomadas por el Perú en materia de gestión de riesgos climáticos

15



3. Integración de los riesgos climáticos en la supervisión prudencial en otras jurisdicciones

17

3.1. Incorporación de los riesgos climáticos en la supervisión prudencial

17

3.1.1. Reino Unido

17

3.1.2. Chile

19

3.1.3. Brasil

21

3.2. Desarrollo de capacidades analíticas

23

3.2.1. Reino Unido

23

3.2.2. Chile

24

3.2.3. Brasil

25

3.3. Tabla comparativa

26



4. Recomendaciones

28

4.1. Alternativas de pasos a seguir	28
4.2. Recomendaciones para la inclusión de los riesgos climáticos en la Resolución N°1928	30
4.2.1. Contexto de emisión de la Resolución N°1928	30
4.2.2. Propuestas para incorporar los riesgos derivados del cambio climático en la Resolución N°1928	30
4.2.2.1. Recomendaciones generales	30
4.2.2.2. Recomendaciones específicas	31



5. Bibliografía

39



6. Anexos

43

Anexo 1: Compromiso de 10 partes firmado por El Banco de Inglaterra (BoE, 2021a)	43
Anexo 2: Tabla comparativa de las medidas tomadas por cinco países para avanzar hacia la incorporación de los riesgos climáticos en la regulación financiera	44
Anexo 3: Normas y otras referencias internacionales	46
Anexo 4: Task Force on Climate-Related Financial Disclosures (TCFD) – Marco de referencia	48

RESUMEN EJECUTIVO

Los riesgos de los efectos físicos del cambio climático así como la transición a la emisión neta cero (*Net-Zero*), representan una amenaza para la estabilidad del sistema financiero en general y para la seguridad y solidez de las empresas (BoE, 2021a)¹. Por esta razón, la gestión de riesgos debe ser incorporada en la regulación financiera de cada país.

En este reporte se presenta un análisis cualitativo del marco legal y regulatorio vigente y aplicable a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones (SBS) del Perú, para evaluar la factibilidad de incorporar la gestión de los riesgos climáticos dentro de su quehacer regulatorio y supervisor, en el marco de su mandato legal. Además, se realiza un análisis comparativo de la integración de los riesgos climáticos dentro de la supervisión y la regulación prudencial en tres casos considerados relevantes y representativos de tendencias globales y regionales en la materia: Reino Unido, Brasil y Chile.

A partir de este estudio se puede concluir que la integración de los riesgos climáticos dentro de la regulación y supervisión que realiza la SBS es consistente con su mandato legal, considerando que este regulador debe velar porque el sistema financiero, de seguros y pensiones peruano identifique y gestione adecuadamente los riesgos para la estabilidad financiera, como son aquellos derivados del cambio climático.

Para realizar esta tarea, la SBS tendría que adoptar diversas medidas, que siguiendo experiencias comparadas podrían concentrarse en el desarrollo de expectativas de supervisión y la formación de capacidades en el campo analítico para el uso de herramientas de pruebas de tensión y de análisis de escenarios.

Basado en el análisis comparativo de las medidas tomadas en otros países, aquellas que pudiesen ser compatibles con el desarrollo de la gestión de riesgos climáticos a nivel prudencial incluyen:

- Una declaración conjunta de las entidades encargadas de la supervisión prudencial sobre su postura y roles ante el cambio climático.
- La incorporación a la Red para el Enverdecimiento del Sistema Financiero (NGFS², por sus siglas en inglés).
- El desarrollo de una estrategia de cambio climático por parte del regulador financiero.
- La identificación de brechas de información para la cuantificación de los riesgos climáticos en el sector financiero.
- La realización de ejercicios de pruebas de estrés para el sector bancario, de Administradoras de Fondos de Pensiones (AFPs) y de las compañías aseguradoras.

¹ Climate Change (BoE, 2021). Disponible en: <https://www.bankofengland.co.uk/climate-change>

² Network for Greening the Financial System.

Finalmente, se nos solicitó analizar la Resolución SBS N°1928-2015 (Resolución N°1928) a fin de identificar espacios para incluir modificaciones que permitieran introducir la gestión de los riesgos derivados del cambio climático. Entre las principales recomendaciones de cambios en la Regulación 1928, se encuentran algunas de carácter general que incluyen:

- Un aumento del enfoque en gobernanza y la estrategia en gestión de riesgos.
- Ampliar el alcance a todas las instituciones mencionadas en el Artículo 16 de la Ley N°26702³.
- Ampliar el ámbito de aplicación mediante la reducción de los umbrales de aplicación de la norma para abarcar un mayor número de proyectos.

Entre las recomendaciones específicas se encuentran:

- Ampliar el Objeto del Reglamento a la gestión de los riesgos climáticos (Artículo 2).
- Incluir en el artículo 3 de la norma las definiciones de Riesgos Físicos y Riesgos de Transición.
- Reforzar la responsabilidad del Directorio y la Gerencia en la gestión de los riesgos ambientales y climáticos (Artículos 5 y 6), entre otras.

Disclaimer

En este reporte se presenta un análisis legal respecto del mandato y atribuciones de la SBS, sin embargo, este reporte no fue escrito por abogados habilitados para ejercer en el Perú y por tanto, no es una opinión legal, ni pretende ser entendido como una, en ninguna capacidad o forma.

³ Incluye empresas de operaciones múltiples como: empresas bancarias, financieras, cajas municipales de ahorro y crédito, cajas municipales de crédito popular, entidades de desarrollo a la pequeña y micro empresa, cooperativas de ahorro y crédito autorizadas a captar recursos del público, cajas rurales de ahorro y crédito; empresas especializadas en capitalización inmobiliaria, arrendamiento financiero, factoring, afianzadoras y de garantías, empresas de servicios fiduciarios; bancos de inversión; empresas de seguros que operan en un solo ramo (de riesgos generales o de vida), aseguradoras que operan en ambos ramos, empresas de seguros y de reaseguros y empresas de reaseguros.



1. Introducción

El presente informe tiene por objetivo la elaboración de recomendaciones para integrar la gestión de riesgos climáticos en la norma establecida en la Resolución N°1928 de la SBS.

Además, tiene como objetivos específicos:

- (i) Analizar la actualidad de la SBS en materia de riesgos climáticos y la pertinencia desde el punto de vista de su mandato legal de incluir la gestión de los riesgos climáticos dentro de la actividad regulatoria y supervisora.
- (ii) Presentar ejemplos relevantes de inclusión de riesgos climáticos en la regulación y supervisión prudencial de otras jurisdicciones, para así lograr un análisis comparativo entre estos.
- (iii) Recomendar modificaciones que permitan a la Resolución N°1928 incluir la gestión de riesgos climáticos, además de un camino a seguir en función de las experiencias de los países analizados.

Lo anterior se propone, considerando que los riesgos de los efectos físicos del cambio climático, así como la transición a la emisión neta cero (Net-Zero), de no ser debidamente gestionados, representan una amenaza para la estabilidad del sistema financiero en general y para la seguridad y solidez de las empresas (BoE, 2021)⁴. En este ámbito, el reconocimiento a nivel mundial sobre los efectos del cambio climático y las implicancias que este podría tener sobre el sistema financiero se ha logrado gracias a cuatro principales sucesos.

El Primero fue en 2012, en que las finanzas climáticas fueron incluidas en la agenda global por el Grupo de Estudio de Finanzas Verdes del G20 (BBC Mundo, 2009)⁵ y fueron objeto de análisis por la Junta de Estabilidad Financiera (FSB, por sus siglas en inglés⁶). En abril de 2015 los Ministros de Finanzas y Gobernadores de los Bancos Centrales del G20 solicitaron al FSB revisar cómo el sector financiero puede tomar en cuenta los problemas relacionados con el clima. En respuesta, el FSB estableció el Grupo de Trabajo sobre Divulgaciones Financieras Relacionadas con el Clima dirigido por la industria (TCFD) en diciembre de 2015 para diseñar un conjunto de recomendaciones para "divulgaciones consistentes" que ayudarán a los participantes del mercado financiero a comprender sus riesgos relacionados con el clima.

Segundo, el Acuerdo de París alcanzado en 2015 por los miembros de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC por sus siglas en inglés), que reconoció la necesidad de que los flujos del capital financiero fueran consecuentes con el objetivo de disminuir la emisión de gases de efecto invernadero.

⁴ Climate Change (BoE, 2021). Disponible en: <https://www.bankofengland.co.uk/climate-change>

⁵ El G20 es el grupo de los países más poderosos del mundo que representan el 85% de la economía mundial. Incluye las mayores potencias industriales como Estados Unidos o Alemania, y países con economías emergentes como Brasil o China.

¿Qué es el G20? (BBC, 2014). Disponible en: https://www.bbc.com/mundo/lg/economia/2009/03/090317_1530_g20_mes

⁶ Financial Stability Board.

Tercero, en diciembre de 2017 se creó la Red para el Enverdecimiento del Sistema Financiero (NGFS por sus siglas en inglés). Esta red apoya la creación de capacidades para la implementación de procesos de administración de riesgos climáticos y medioambientales en el sistema financiero y la movilización del capital que apoye la transición hacia una economía sostenible (BCCh 2021a)⁷.

Finalmente, en abril de 2019 más de cincuenta ministros de finanzas se comprometieron a tomar medidas de apoyo a los sectores financieros verdes al suscribirse a los principios compartidos por la Coalición de Ministros de Finanzas para la Acción Climática ("la Coalición")⁸ (Clavijo et al., 2020).

Estos sucesos han destacado la relevancia de las acciones climáticas financieras, y es en este contexto en que varios países han empezado a desarrollar medidas para incluir en sus leyes prudenciales la gestión de los riesgos derivados del cambio climático.

En particular para el Perú, si bien no existen leyes prudenciales establecidas en favor de la incorporación de riesgos climáticos, se observa una preocupación y liderazgo desde el mundo privado para incitar al análisis de este tipo de riesgos, donde el establecimiento de un marco regulatorio prudencial frente a riesgos climáticos se ve como un hito necesario e importante. Se propone para el fin anterior y para el afrontamiento del cambio climático en general, lograr asociaciones público-privadas que conlleven el estudio e implementación de mecanismos de inversión en infraestructura para un desarrollo sostenible (AFIN, 2017). Será necesario en consecuencia, el establecimiento de un marco regulatorio para la adopción de estos mecanismos.

En pos de lo anterior, en este documento se hace un análisis de la situación actual de tres países, que son considerados relevantes y representativos de tendencias globales y regionales en la incorporación de medidas de riesgo climático en las leyes prudenciales. En base al análisis de la situación actual de la regulación financiera en el Perú, sumado al análisis comparado de los tres países, se realiza una serie de recomendaciones para integrar la gestión de los riesgos climáticos en la normativa de la SBS.

⁷ Banco Central de Chile presenta sus compromisos en materia de riesgos medioambientales en el marco de la COP26 (BCCh, 2021). Disponible en: <https://www.bcentral.cl/contenido/-/detalle/bch-presenta-sus-compromisos-en-materia-de-riesgos-medioambientales-en-el-marco-de-la-cop26>

⁸ Finanzas Sostenibles: cambio climático y estabilidad financiera (Clavijo, 2020).



2. El mandato legal y la gestión de riesgos climáticos

2.1. El mandato legal de la SBS

2.1.1. Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica

De acuerdo con el artículo 347 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley N°26702)⁹: *“Corresponde a la Superintendencia defender los intereses del público, cautelando la solidez económica y financiera de las personas naturales y jurídicas sujetas a su control”*, estableciendo de esta forma uno de los mandatos de la SBS, esto es, velar por la estabilidad financiera.

Para llevar a cabo este y otros mandatos encomendados a ella por la Ley N°26702, la SBS cuenta con una serie de atribuciones legales, entre las que se cuenta la N°3 del artículo 349, que faculta a la SBS a: *“Ejercer supervisión integral de las empresas del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, las incorporadas por leyes especiales a su supervisión, así como a las que realicen operaciones complementarias”*. A mayor abundamiento y de conformidad al N°9 del citado artículo, la SBS puede dictar también la normativa necesaria para llevar a cabo dicha supervisión.

Debido a lo anterior, la SBS debe velar por la estabilidad financiera de los sistemas financieros, de seguros, privado de pensiones y cooperativo de ahorro y crédito. Para ello, la SBS cuenta con amplias facultades para supervisar que las instituciones financieras estén identificando y gestionando adecuadamente los riesgos que amenazan la estabilidad financiera y el interés del público. Asimismo, la SBS cuenta con facultades claras para dictar normativa que le permita desarrollar dicha supervisión y en general *“todos los actos necesarios para salvaguardar los intereses del público, de conformidad con la presente ley¹⁰”* (Ley N°26702, Artículo 349, N°19).

2.1.2. Documento sobre el mandato de la SBS

La misma SBS ha emitido un documento titulado “Mandato SBS”¹¹ en el cual explica y detalla el contenido y extensión de sus mandatos, que a saber son:

- Estabilidad Financiera.
- Integridad Financiera.
- Adecuada conducta de mercado.
- Seguridad y adecuado desempeño del Sistema Privado de Pensiones.

⁹ Ley N°26702 General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros. Disponible en: https://www.sbs.gob.pe/Portals/0/jer/ley_general_sistema_financiero/20171109_Ley-26702.pdf

¹⁰ Ley N°26702, Artículo 349, N°19.

¹¹ Mandato SBS, (SBS). Disponible en: https://www.sbs.gob.pe/Portals/0/jer/mandatos_sbs/Mandatos_SBS.pdf

- *Estabilidad financiera*

De acuerdo con el mandato de la SBS, la estabilidad financiera se entiende como *“un estado en el que existe baja posibilidad de ocurrencia de crisis financieras o de quiebras de las empresas supervisadas que pudiera afectar a los sistemas supervisados, tanto en situaciones normales como de estrés, y en el que los sistemas son sostenibles a largo plazo”*. Cualquier riesgo que implique una amenaza a dicho estado debe por tanto ser enfrentado.

En la persecución de su mandato, la SBS señala que pretende que las instituciones financieras *“identifiquen y gestionen de manera apropiada los riesgos en función a su naturaleza, tamaño y complejidad de sus operaciones”*. Con el objeto de lograr esto, la SBS desarrolla una supervisión basada en riesgos, aplicando *“estándares internacionales en regulación y supervisión prudencial”*.

- *Seguridad y adecuado desempeño del Sistema Privado de Pensiones*

A la SBS se le ha encomendado velar por el sistema privado de pensiones (SPP), en particular, la SBS persigue *“contribuir al desarrollo y fortalecimiento del SPP y para que los afiliados [...] al término de su vida laboral, cuenten con un fondo previsional”*. Es claro que cualquier riesgo que ponga en duda la consecución de dicho objetivo presenta un obstáculo para la SBS en el cometido que se le ha encomendado por ley.

Para lo anterior, la SBS revisa la regulación del SPP evaluando una serie de factores, entre los que señala la *“la seguridad y la rentabilidad de las inversiones que efectúen las AFP”* y *“los estándares y mejores prácticas internacionales”*.

2.2. Impactos presentes y esperados del cambio climático en la economía del Perú

De acuerdo con información del Gobierno del Perú (MINAM, 2021a)¹² el cambio climático tendrá un efecto adverso en los ciclos del agua, las temperaturas y vientos, entre otros, que a su vez afectarán a la sociedad y economía peruana. En particular, ciertas actividades de gran relevancia económica, como la agricultura y la pesca (conjuntamente casi un 6% del PBI en 2019) se verían seriamente afectadas, tanto en el corto como en el largo plazo.

Es necesario además considerar los efectos de segundo orden que el cambio climático puede tener por medio de eventos climáticos extremos, dañando o destruyendo infraestructura como caminos, carreteras y puertos, todas esenciales para el desarrollo de otras actividades económicas.

Adicionalmente, hay ciertos peligros derivados del cambio climático que comenzarán a manifestarse en algunos años más, afectando de nuevas formas a la economía.

¹² Infografía sobre los peligros asociados al cambio climático en el Perú (MINAM, 2021). Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/minam/informes-publicaciones/2052855-infografia-sobre-los-peligros-asociados-al-cambio-climatico-en-el-peru>

Tabla 1: PBI del Perú por actividad económica y las actividades que podrían verse afectadas por el cambio climático¹³.

PBI por Actividad Económica 2019	Millones de Soles	% del PBI	Afectado por el cambio climático
Derechos de Importación	3,276	0.60%	
Impuestos a los productos	46,141	8.44%	
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	29,487	5.40%	Sí
Pesca y acuicultura	1,883	0.34%	Sí
Extracción de petróleo, gas, minerales y servicios conexos	66,255	12.13%	Sí
Manufactura	70,098	12.83%	Sí
Electricidad, gas y agua	10,292	1.88%	Sí
Construcción	32,126	5.88%	Sí
Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas	56,850	10.40%	
Transporte, almacenamiento, correo y mensajería	30,887	5.65%	Sí
Alojamiento y restaurantes	17,634	3.23%	
Telecomunicaciones y otros servicios de información	25,323	4.63%	
Servicios financieros, seguros y pensiones	25,568	4.68%	Sí
Servicios prestados a empresas	27,299	5.00%	
Administración pública y defensa	28,090	5.14%	
Otros servicios	75,199	13.76%	
Producto Bruto Interno	546,408	100.00%	

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática, y del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático del Perú (MINAM, 2021b).

2.3. Impactos del cambio climático en temas de género e inclusión social

El cambio climático es un fenómeno que ha afectado y afectará mayormente a los sectores más vulnerables de la población, ya que estos cuentan con menos recursos para enfrentar amenazas resultantes de este (como lo serían tormentas intensas, inundaciones, sequías u olas de calor). Por ejemplo, familias más pobres suelen residir en terrenos menos deseados, como laderas de cerros o riberas. Muchas de estas ubicaciones están más expuestas a efectos del estrés climático, como deslizamientos ante lluvias intensas (Naciones Unidas, 2016). De igual forma, alrededor de 350 mil personas -mayormente pobres- residen en bosques o en sus proximidades y dependen de ellos para parte de su subsistencia, por lo que el estrés climático sobre estos afectaría también a estas comunidades (UNDP, 2016).

¹³ Elaboración propia en base a datos para el PBI obtenidos del Instituto Nacional de Estadística e Informática. Disponible en: <https://www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/economia/> y del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático del Perú. Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/minam/normas-legales/1955977-096-2021-minam>

En esta línea, el cambio climático también tiene efectos diferenciados para hombres y mujeres. Esto se debería en gran parte a la diferencia entre poderes, funciones y responsabilidades relativas que tienen estos en sus hogares y comunidades, teniendo las mujeres, habitualmente, una carga excesiva en términos de trabajo doméstico y cuidado. La carga de tener que garantizar la supervivencia de las personas y de los hogares se ha ido desplazando cada vez más hacia las mujeres y las niñas, añadiendo horas adicionales al ya pesado trabajo doméstico no remunerado que desempeñan mayoritariamente las mujeres y que incluye también la educación y el cuidado de niños, enfermos y ancianos (ONU Mujeres, 2019). La expresión de estos efectos diferenciados puede verse en casos como el del tsunami asiático de 2004 (70% de las víctimas fueron mujeres, que quedaron atrapadas en sus casas mientras la mayoría de los hombres estaban al aire libre) o el huracán Katrina de 2005 (UNDP, 2016).

A esto se le suma que las mujeres suelen ser más pobres, reciben menos educación y participan mucho menos el proceso de toma de decisiones en las distintas esferas de la sociedad, incluso cuando éstas afectan directamente sus vidas. Además, tienen un acceso reducido a fondos para cubrir pérdidas relacionadas con el clima. Asimismo, sufren discriminación en el acceso a la tierra, los servicios financieros, el capital social y la tecnología. En base a lo anterior, puede decirse que están en una posición vulnerable, incluso se estima que el 80% de las personas desplazadas por el cambio climático son mujeres (UNDP, 2016).

En base a lo anterior, se puede afirmar que, de no ser correctamente gestionado, el cambio climático tiene repercusiones a nivel nacional que afectan la economía del país y al mismo tiempo afectan a los sectores de la población más vulnerables, incrementando la exclusión social y las brechas de género.

2.4. El cambio climático como un riesgo para los objetivos de la SBS

2.4.1. El cambio climático como un riesgo para la estabilidad financiera

El cambio climático tendrá efectos negativos significativos sobre actividades económicas que representan un alto porcentaje del producto interno del Perú. En términos financieros, las implicancias de esto se manifestarán en aumentos y cambios en las estructuras de costos, la desviación de recursos de la inversión a la reparación, una disminución de la productividad y de la rentabilidad, afectando así la capacidad de pago y en último término, el costo de capital.

Esta transferencia de la ocurrencia de riesgos climáticos a los sectores productivos se materializa en último término en una transformación en riesgos financieros, como un aumento en el riesgo de crédito, una mayor volatilidad en los mercados o aumentos del riesgo técnico de los seguros. A diferencia de los riesgos financieros tradicionales, que pueden monitorearse usando las herramientas desarrolladas durante los últimos 50 años en las finanzas, los riesgos financieros derivados del cambio climático ocurren luego de que opere la transferencia antes mencionada. Utilizando las herramientas tradicionales, el riesgo solo es detectado cuando ya es demasiado tarde para gestionarlo, abriendo un flanco de vulnerabilidad en las entidades.

2.4.2. El cambio climático como un riesgo para la seguridad y adecuado desempeño del sistema privado de pensiones

El cambio climático ya se está manifestando en el presente, sin embargo, cada año sus efectos son más evidentes e intensos. La disrupción causada por el cambio climático implica una amenaza de corto, mediano y largo plazo para la economía del Perú, y en particular, para las inversiones de los fondos de pensiones. Cualquier cartera de inversión con larga duración está expuesta de mayor manera a los riesgos derivados del cambio climático. Correcciones abruptas de precio, debilitamiento de ciertos sectores por efecto de nueva regulación o por cambios en las preferencias de los consumidores locales o extranjeros, así como la ocurrencia de eventos climáticos extremos son algunas de las amenazas que pueden afectar el desempeño de los fondos de pensiones.

2.4.3. El cambio climático como un riesgo para los bancos

Considerando que los riesgos climáticos son inminentes y que el Perú es uno de los países más vulnerables frente al cambio climático a nivel mundial (MINAM, 2021c), la materialización de los riesgos derivados del cambio climático afectará directamente a las empresas en múltiples sectores económicos del país. Esto se verá reflejado en sus estructuras de costos y, por ende, en su capacidad de pago de deudas. Lo anterior se traduce en un aumento de los riesgos financieros tradicionales que pueden afectar a las entidades bancarias, tal como se representa en la Figura 1.

Figura 1: Riesgos, oportunidades e impacto financiero relacionados.



Fuente: Reporte final. Recomendaciones del grupo de trabajo sobre declaraciones financieras relacionadas con el clima (TCFD, 2021).

2.5. El cambio climático es un riesgo financiero que amenaza la estabilidad del sistema financiero como un todo

Según lo expuesto anteriormente, es posible afirmar con un alto grado de confianza que:

- (i) El cambio climático tiene y continuará impactando la actividad económica peruana.
- (ii) Dichos impactos tendrán un efecto financiero a través de: mayores costos, menor inversión, menor productividad, mayores pérdidas, menor rentabilidad y en general, un debilitamiento de la posición financiera de muchas empresas.
- (iii) Dichos efectos se transferirán al sector financiero en la forma de un aumento de diversos riesgos: crédito, mercado, liquidez, técnico de seguros, entre otros.
- (iv) Los riesgos climáticos son un riesgo para la estabilidad financiera y para la seguridad del SPP y, por tanto, es parte del mandato legal de la SBS supervisar que el sistema financiero, de seguros y pensiones peruano identifique y gestione adecuadamente estos riesgos.

2.6. Acciones tomadas por el Perú en materia de gestión de riesgos climáticos

El Perú cuenta actualmente con algunas leyes relacionadas con los riesgos socioambientales y en algunos casos, riesgos climáticos, como la Resolución N°033-2015- SMV/01 en 2015 y la Resolución N°3661 de la SBS en 2021. Estas leyes y otros avances hacia la incorporación de los riesgos climáticos en la regulación financiera son descritos a continuación.

- (i) *Resolución N°1928 de la SBS en 2015.* Tiene como objetivo establecer requisitos mínimos para la gestión de riesgos socioambientales para incentivar a las empresas financieras a implementar consultas de debida diligencia, así como un proceso de toma de decisiones de inversión en donde se aborden los riesgos socioambientales (BID, 2020).
- (ii) *Resolución N°033-2015- SMV/01 en 2015.* Si bien la resolución N°1928 es aplicable a las instituciones financieras, las empresas que cotizan en el mercado de valores cumplen con la resolución N°033-2015- SMV/01, con el objetivo de aumentar la información disponible sobre las prácticas de sostenibilidad de las empresas mediante la divulgación obligatoria. Esta resolución está estrechamente alineada con los principios de las bolsas de valores sostenibles (SSE) y tiene como objetivo identificar aquellas empresas que están implementando acciones y normas para garantizar su sostenibilidad corporativa y al mismo tiempo hacer públicos los esfuerzos en el desarrollo ambiental y social (BID, 2020).
- (iii) *Protocolo Verde en 2020.* Este acuerdo voluntario entre el Ministerio del Ambiente (MINAM) y los gremios de las instituciones financieras intermediarias tiene como finalidad crear un espacio colaborativo entre los sectores público y privado para promover la incorporación de criterios de sostenibilidad en los proyectos e inversiones que financia el sistema bancario peruano (MINAM, 2020).

- (iv) *Resolución N°3661 de la SBS en 2021*. Es un reglamento en la Constitución en donde se crea la Reserva de Riesgos Catastróficos. Esta ley es aplicable a las empresas de seguros y de reaseguros establecidas en el país y actualiza el reglamento para la constitución de la reserva de riesgos catastróficos. En particular, define los anteriores como: *“el riesgo de pérdida derivado de la probabilidad de ocurrencia de dos o más siniestros originados por un mismo evento de la naturaleza. Se consideran riesgos catastróficos al terremoto, maremoto, tsunami, erupción volcánica, lluvias intensas, inundaciones, tormentas y el Fenómeno El Niño”* (SBS, 2021).
- (v) Finalmente, en septiembre de 2021 El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) se adhirió a la Coalición de Ministros de Finanzas por la Acción Climática (MEF, 2021).

De las medidas mencionadas, la Resolución N°1928 de la SBS en 2015 y la Resolución N°3661 de la SBS en 2021 se relacionan con la gestión de riesgos sociales, ambientales y climáticos en las instituciones financieras.

En el primer caso, se exige la publicación de un reporte anual de riesgo social y ambiental. Esta normativa aplica a las empresas comprendidas en los literales A y C del artículo 16° de la Ley N°26702¹⁴, a la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE), al Banco de la Nación, empresas de arrendamiento financiero, de *factoring* y a las empresas afianzadoras y de garantías.

En esta norma se define la información a levantar en un cuestionario que debe ser aplicado a los clientes que soliciten financiamiento por un monto mayor o igual a USD 10 millones. Cabe destacar que dicho cuestionario no incluye información relacionada con riesgos climáticos como pueden ser niveles de emisión de GEI del proyecto, huella hídrica, entre otros.

Adicionalmente, la metodología para estimar los riesgos socioambientales asociados a cada proyecto, en base a la información levantada, queda a elección de cada entidad financiera y debe estar disponible para revisión de la SBS. Además, la entidad financiera debe categorizar los proyectos según presente un riesgo socioambiental alto, medio o bajo. Finalmente, en caso de corresponder a un riesgo socioambiental alto, el proyecto en cuestión deberá contratar un revisor independiente que evalúe con trabajo en terreno algunas temáticas especificadas en la norma.

Al analizar los reportes anuales de evaluación de riesgo social y ambiental de algunas entidades financieras se observa que, en algunos casos, esta norma aplica solo al 0,6% de los clientes (GNB, 2020) y en otros casos, ningún cliente cumple con las características necesarias para realizar la evaluación (Cooperativa Pacífico, 2020). Por lo demás, la metodología utilizada no es publicada, por lo que no es posible apreciar el nivel de incorporación de los riesgos climáticos.

¹⁴ Estas son: Empresas de operaciones múltiples como Empresas Bancarias, Empresas financieras, Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, Cajas Municipales de Crédito popular, Entidad de desarrollo a la pequeña y micro empresa, Cooperativas de ahorro y crédito autorizadas a captar recursos del público y Caja Rural de Ahorro y crédito; y los Bancos de Inversión.



3. Integración de los riesgos climáticos en la supervisión prudencial en otras jurisdicciones

A continuación, se describe cómo ha sido la integración de los riesgos climáticos en las supervisiones prudenciales del Reino Unido, Chile y Brasil. En primer lugar, se presenta cómo ha sido la incorporación histórica y actual de los riesgos climáticos en la regulación de dichos países. A continuación, se analizan las medidas tomadas para fomentar el desarrollo de capacidades analíticas relacionadas con los riesgos climáticos. Este tipo de medidas crean las condiciones necesarias para luego poder incluir los riesgos climáticos en la regulación financiera.

3.1. Incorporación de los riesgos climáticos en la supervisión prudencial

3.1.1. Reino Unido

Respuesta estratégica

El Banco de Inglaterra (BoE, por sus siglas en inglés) publicó en 2015 un Reporte de Seguros (BoE, 2015)¹⁵ evaluando el impacto del cambio climático en dicha industria. En el año 2017 el BoE publicó en su boletín N°2 la respuesta del BoE al cambio climático (BoE, 2017)¹⁶, con el objetivo de dar una respuesta estratégica a los riesgos financieros del cambio climático y así garantizar que el BoE cumpla su misión de mantener la estabilidad monetaria y financiera.

En el citado documento, el BoE concluye que: *“De acuerdo con su mandato, la respuesta del Banco para mitigar los riesgos financieros del cambio climático tiene dos elementos centrales. Primero, considerar los factores relacionados con el clima como parte de su enfoque de supervisión prudencial [...]. En segundo lugar, mejorar la resiliencia del sistema financiero del Reino Unido al cambio climático mediante la participación de iniciativas para apoyar una transición ordenada del mercado hacia una economía con bajas emisiones de carbono”*.

Adopción de medidas

El BoE materializó el propósito de integrar los riesgos climáticos a su supervisión en etapas. En el año 2018, el BoE realizó una encuesta a los bancos, compañías de seguros y otras instituciones supervisadas dentro de su perímetro regulatorio con el objeto de identificar la madurez de la gestión de riesgos climáticos en el sector. De dicha encuesta y otras actividades de supervisión, la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA, por sus siglas en inglés, un órgano supervisor dependiente del BoE) concluyó que *“Si bien las empresas están mejorando sus enfoques para gestionar los riesgos financieros del cambio climático, pocas empresas están adoptando un enfoque estratégico que considere cómo las acciones de hoy afectan los riesgos financieros futuros”*.

¹⁵ The impact of climate change on the UK insurance sector (BOE, 2015). Disponible en: <https://www.bankofengland.co.uk/prudential-regulation/publication/2015/the-impact-of-climate-change-on-the-uk-insurance-sector>

¹⁶ The Bank's response to climate change, (BoE, 2017). Disponible en: <https://www.bankofengland.co.uk/quarterly-bulletin/2017/q2/the-banks-response-to-climate-change>

En respuesta a las conclusiones obtenidas y concretando la introducción de los riesgos climáticos a la supervisión prudencial, la PRA emitió la Nota de Supervisión 3/19 (BoE, 2019)¹⁷, por medio de la cual fija las expectativas de supervisión en esta materia para las entidades supervisadas. En este documento se señala que *“El cambio climático, y la respuesta de la sociedad al mismo, presentan riesgos financieros que son relevantes para los objetivos de la PRA”*. En particular, el documento se refiere a las siguientes expectativas de gestión de riesgos:

- (i) Incorporar la consideración de los riesgos financieros del cambio climático en los acuerdos de gobernanza.
- (ii) Incorporar los riesgos financieros del cambio climático en la práctica existente de gestión de riesgos financieros.
- (iii) Utilizar análisis de escenarios (a largo plazo) para informar el establecimiento de estrategias y la evaluación e identificación de riesgos.
- (iv) Desarrollar un enfoque para la divulgación de los riesgos financieros del cambio climático.

Estas expectativas siguen la estructura del TCFD, que corresponde a una estructura formada por este grupo de trabajo que tiene como finalidad estandarizar la divulgación de los riesgos financieros por parte de las entidades financieras. Esta estructura propone estandarizar la cuantificación del riesgo para respaldar decisiones eficientes e informadas de asignación de capitales, en donde clasifica los distintos tipos de riesgos relacionados al clima y propone como medir cada uno de ellos¹⁸ (TCFD, 2017). De esta manera, las expectativas del BoE constituyen una comunicación al mercado que opera tanto como un aviso y una guía que orienta al supervisor, como medida para juzgar la solidez de la entidad en esta materia.

La PRA se ha unido a la Autoridad de Conducta Financiera (FCA, por sus siglas en inglés¹⁹) para establecer el Foro de Riesgo Financiero Climático (CFRF, por sus siglas en inglés), con el objeto de enfrentar los desafíos que la gestión de riesgos climáticos presenta para la industria financiera, así como la necesidad de guías y apoyos para desarrollar capacidades entre las instituciones financieras. El CFRF es una instancia en la que representantes de la industria se reúnen para elaborar guías, reportes, seminarios y otros con el objeto de brindar orientación a la industria sobre los riesgos climáticos, su gestión y su divulgación (BoE, 2019)²⁰.

La PRA emitió al año siguiente una carta a las entidades reguladas titulada *“Estimado CEO”* (PRA 2020)²¹ como parte de sus labores de supervisión continua. Esta carta establece una guía más detallada sobre cómo las empresas deben incorporar la gestión de los riesgos financieros relacionados con el clima para fines de 2021, en base a las expectativas publicadas en la Declaración de Supervisión 3/19. La carta brindó observaciones sobre buenas prácticas y estableció los próximos pasos para la implementación de medidas de gestión de riesgos climáticos.

¹⁸ Más información en: <https://assets.bbhub.io/company/sites/60/2020/10/TCFD-2017-Final-Report-Spanish-Translation.pdf>

¹⁹ Financial Conduct Authority.

²⁰ Enhancing banks and insurers approaches to managing the financial risks from climate change (BoE, 2019).

Disponible en: <https://bit.ly/3rwKGz5>

²¹ Carta de Sam Woods *“Gestión del riesgo financiero relacionado con el clima: retroalimentación temática de la revisión de la PRA de los planes de SS3 / 19 de las empresas y aclaraciones de expectativas”*, (PRA, 2020). Disponible en: <https://www.bankofengland.co.uk/prudential-regulation/letter/2020/managing-the-financial-risks-from-climate-change>

En octubre de 2021, la PRA publicó el Reporte de Adaptación al cambio climático (CAR, por sus siglas en inglés²²) (BoE, 2021b)²³, en el que se establecieron los riesgos climáticos para las firmas reguladas de la PRA, la estrategia de supervisión para 2022 y el papel potencial de los requisitos de capital para los bancos. En él se concluye que: *“El informe establece los pilares clave de la respuesta de la PRA al cambio climático, incluida la forma en que afecta a las empresas que regulamos y qué políticas estamos implementando (...) Nuestra prioridad es asegurar que las empresas desarrollen capacidades efectivas para identificar, medir, administrar y mitigar los riesgos financieros del cambio climático”*. A lo largo de 2022, se realizará un análisis adicional para explorar si se necesitan mejoras en los marcos regulatorios de capital²⁴ (BoE, 2021b).

El BoE adoptó 10 compromisos en materia climática²⁵ (disponibles en el Anexo 1). En esta sección haremos mención a aquellos que están orientados a la supervisión:

- **Compromiso 1:** A partir del 2022, la PRA incorporará el cambio climático dentro de su enfoque de supervisión y monitoreará activamente a las empresas de acuerdo con las expectativas previamente presentadas.
- **Compromiso 2:** Las empresas supervisadas están obligadas a mantener capital frente a los riesgos climáticos con fin de asegurar que el sistema financiero sea resistente a los riesgos financieros relacionados con el clima. El Banco reflexionará sobre el uso de capital con fines micro y macro prudenciales. Se realizará una convocatoria para la investigación y se proporcionará una actualización sobre el enfoque del uso de capital para fines del 2022.

3.1.2. Chile

La Comisión para el Mercado Financiero de Chile (CMF) es el supervisor integrado del país, con un mandato legal que incluye la estabilidad financiera, la conducta de los mercados y el desarrollo de estos. La CMF está dotada de amplias facultades para desarrollar el trabajo de supervisar y regular al sistema financiero chileno. En términos prudenciales, la CMF fija las normas contables para los bancos y por tanto las provisiones por riesgo de crédito, así como la calificación de la gestión y solvencia de dichas entidades. La CMF fija además las normas bajo las cuales se determina el capital regulatorio de los bancos en el marco legal que adoptó los estándares relativos a los marcos regulatorios de capital bancario de Basilea III (BIS, s/f)²⁶. Debido a esto, la CMF dictó la normativa para el computo del capital regulatorio dependiendo de los activos ponderados por riesgo y la normativa correspondiente al Pilar II de Basilea III, esto es, los cargos de capital por efectos del proceso de supervisión.

En materia de riesgos climáticos y dado su mandato, la CMF ha sido activa desde el año 2019. En ese año emitió, conjuntamente con el Ministerio de Hacienda, el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Pensiones, una Declaración conjunta sobre el Cambio Climático²⁷ en la que se señala que *“Las Autoridades consideran que los efectos del cambio climático y la transición*

²² Climate Change Adaptation Report.

²³ Climate-related financial risk management and the role of capital requirements, (PRA, 2021). Disponible en: <https://bit.ly/35IZ0Ma>

²⁴ Climate Change (BoE, 2019). Disponible en: <https://www.bankofengland.co.uk/climate-change>

²⁵ Climate Change (BoE, 2019). Disponible en: <https://www.bankofengland.co.uk/climate-change>

²⁶ Basilea III es un conjunto de medidas acordadas internacionalmente por el Comité de Supervisión Bancaria en respuesta a la crisis financiera del 2007-2009. El objetivo de dichas medidas es reforzar la regulación, la supervisión y la gestión del riesgo de los bancos. Para más detalles, ver: https://www.bis.org/bcbs/basel3_es.htm

²⁷ Declaración conjunta sobre el Cambio Climático, (MdH, BCCh, CMF y SP, 2019).

Disponible en: <https://www.bcentral.cl/contenido/-/detalle/declaracion-conjunta-sobre-el-cambio-climatico>

hacia una economía baja en carbono tienen asociados riesgos, que, de materializarse, podrían tener consecuencias negativas para las instituciones financieras y el adecuado funcionamiento del sistema financiero. [...] es relevante dimensionar estos riesgos y tomar acciones que velen por la estabilidad financiera y el correcto desarrollo y funcionamiento de los mercados bajo su regulación y/o supervisión” (MdH, 2019).

A finales del 2019 la CMF fue una de las entidades firmantes del Acuerdo Verde (MdH, 2019a)²⁸, en el cual adoptó 5 compromisos en materia de cambio climático:

- (i) Desarrollar y publicar una Estrategia frente al Cambio Climático en virtud de la cual la Comisión ordenará su trabajo en estas materias.
- (ii) Formar un grupo de trabajo inicial, por medio del cual la Comisión ejecute su Estrategia durante esta etapa.
- (iii) Identificar los desafíos en términos de información que podría enfrentar la Comisión para un monitoreo de estos riesgos en los diversos mercados que supervisa y colaborar activamente con otras autoridades para generar un monitoreo sistémico de estos riesgos.
- (iv) Generar las capacidades y conocimientos necesarios para incorporar a las labores de supervisión los riesgos relacionados con el cambio climático.
- (v) Establecer las condiciones mínimas necesarias para que el desarrollo de un mercado financiero verde local sea posible, en línea con los más altos estándares internacionales.

En diciembre de ese año, en el contexto de la COP25, la Comisión anunció que había sido admitida como miembro de la NGFS.

En el año 2020, la Comisión formó el Grupo de Trabajo para el Cambio Climático (GTCC). Este está conformado por profesionales de diversas áreas de la Comisión, con el objetivo de implementar los compromisos del Acuerdo Verde y desarrollar la iniciativa estratégica de cambio climático de la Comisión.

En septiembre del año 2020, el Consejo aprobó la propuesta del GTCC y publicó la Estrategia de la CMF para enfrentar el cambio climático (CMF, 2020)²⁹. La Estrategia contempla medidas en materia de supervisión de corto y de mediano y largo plazo. De esta forma, en el corto plazo *“la Comisión identificará el marco de mejores prácticas internacionales en materia de evaluación, monitoreo y gestión de riesgos climáticos en base a las alianzas que ha construido, especialmente con sus pares de NGFS”. En el mediano plazo “realizará un diagnóstico de la gestión de estos riesgos por parte de las instituciones financieras locales mediante un levantamiento de información en materias como gobernanza, estrategia, nivel de conocimiento, involucramiento del directorio y la alta administración, políticas e instrumentos de gestión y divulgación de información relacionada con los riesgos climáticos”.* Respecto de este punto, los miembros del GTCC se encuentran trabajando en recomendaciones, a las que llegarían mediante encuestas que se realizarían durante el 2022, siendo este el primer diagnóstico en materia de gestión de riesgos climáticos al sistema chileno.

²⁸ Acuerdo Verde, (MdH. 2019). Disponible en: <https://mfv.hacienda.cl/publicaciones/publicaciones-de-la-mesa/acuerdo-verde>

²⁹ Estrategia de la Comisión para el Mercado Financiero para enfrentar el cambio climático, (CMF, 2020). Disponible en: https://www.cmfchile.cl/portal/principal/613/articles-29872_informe_doc.pdf

Los resultados de la encuesta permitirán a los miembros del GTCC proponer al Consejo medidas para ser adoptadas en la supervisión prudencial que permitan incluir la gestión de riesgos climáticos dentro del marco prudencial a través de modificaciones normativas y de *white papers* en los que la Comisión exprese su visión en la materia. Este último sería un vehículo por medio del cual la Comisión haría ver al mercado sus expectativas de supervisión en la materia.

Con respecto a la Estrategia, la CMF señala que: “A nivel macro prudencial, la Comisión trabaja para identificar la robustez del sistema como un todo, enfocándose en el conjunto de los partícipes más que en sus fortalezas y debilidades por separado. La Comisión desarrollará un monitoreo de los riesgos asociados al cambio climático y sus potenciales efectos sistémicos que permita, en caso de estimarse como necesario, adoptar medidas para velar por la estabilidad financiera” (CMF, 2020) ³⁰.

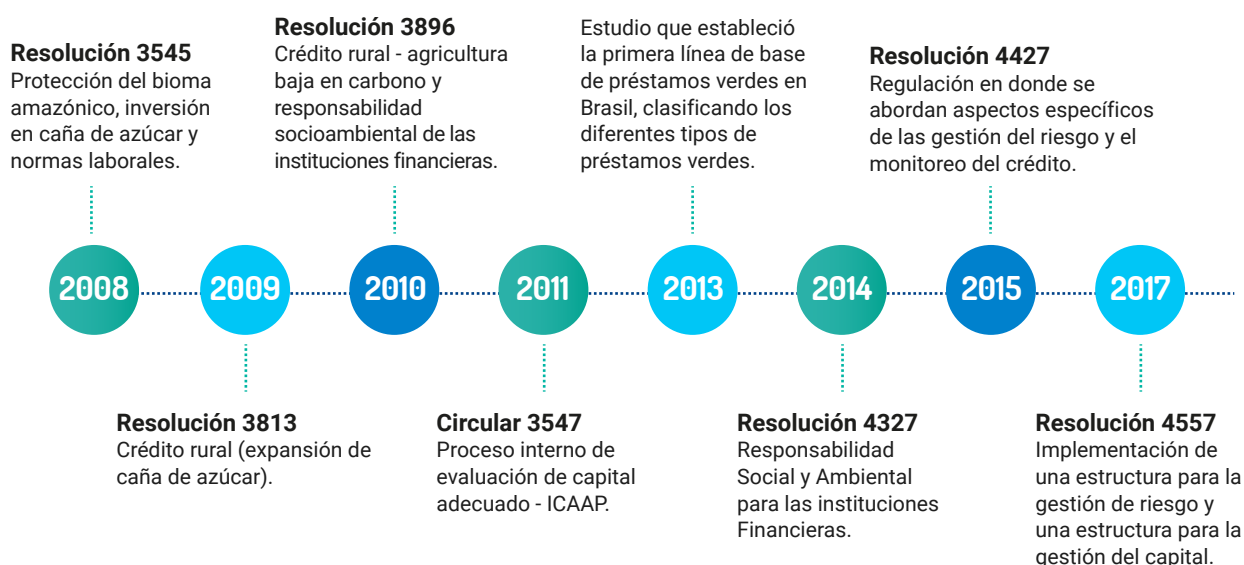
Por último, en 2021, la CMF publicó la Norma de Carácter General N°461, aplicable a bancos, compañías de seguros, emisores de valores de oferta pública, administradoras generales de fondos y bolsas de valores. Ella establece como objetivo que, en las memorias anuales, “dichas entidades reporten las políticas, prácticas y metas adoptadas en materia medioambiental, social y de gobernanza (ASG) (...) al objeto de que los inversionistas y el público en general puedan evaluar y seleccionar aquellas alternativas de inversión en que estarían mejor resguardados sus intereses³¹” (CMF, 2021).

3.1.3. Brasil

La regulación financiera brasileña ha incorporado principios socioambientales desde hace mucho tiempo y es una de las más avanzadas en la región en el abordaje de estos riesgos.

Figura 2: Línea de tiempo con las medidas regulatorias adoptadas por el Banco Central de Brasil en materia de riesgos ambientales y sociales³².

Línea de tiempo de las Acciones Regulatorias emitidas por el BCB



Fuente: Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (s/f).

³⁰ Estrategia de la Comisión para el mercado financiero para enfrentar el cambio climático CMF(2020). Disponible en: <https://bit.ly/3gsUKTb>

³¹ CMF publica normativa que incorpora exigencias de divulgación sobre sostenibilidad (CMF, 2021). Disponible en: <https://bit.ly/3si6yNL>

³² Climate Risks in Financial Systems of Latin America Regulatory, Supervisory, and Industry Practices in the Region and Beyond, (BID, 2020). Disponible en: <https://bit.ly/3rxyZl4>

El Banco Central de Brasil (BCB) ha desarrollado diversas regulaciones en materia de gestión de riesgos ambientales y sociales como puede apreciarse en la Figura 1. Recientemente, el BCB ha enfocado su trabajo en los efectos para la estabilidad financiera del cambio climático, lo que quedó reflejado en el Reporte de Estabilidad Financiera (BCB, 2021c)³³ de abril de 2021, en el que el BCB expone las conclusiones de su estudio titulado *“Otra rana hirviendo: el impacto de los eventos relacionados con el clima en los resultados financieros en Brasil”*. El estudio concluye que las empresas e instituciones financieras se están adaptando al cambio climático, mostrando que ni los depósitos ni los créditos son muy sensibles al cambio climático, sin embargo, señala que se aprecia más moras e incumplimiento por efectos relacionados entre los bancos estatales.

Reglamento sobre gestión de riesgos y responsabilidad social, ambiental y climática

En abril de 2021, el BCB puso en consulta una propuesta normativa sobre gestión de riesgos y responsabilidad social, ambiental y climática, la Consulta Pública 85³⁴ (BCB 2021a). El objetivo de esta norma es modificar la regulación existente sobre la gestión de riesgos y política de responsabilidad incorporando los desarrollos internacionales más recientes en estos temas e incluir explícitamente temas relacionados con el cambio climático en el marco regulatorio brasileño, actualmente más enfocado en temas sociales y ambientales. En particular, las nuevas normas de administración de riesgos se enfocan en abordar las pérdidas potenciales para una institución financiera, ya sea debido a sus propias actividades o las actividades realizadas por los prestatarios, proveedores, entidades controladas y otras partes interesadas. Además de mejorar las definiciones de riesgo social, riesgo ambiental y riesgos físicos y climáticos de transición, integrando estos riesgos al marco ya establecido para la gestión de otros riesgos tradicionales.

Reporte sobre riesgos y oportunidades sociales, ambientales y climáticos

En septiembre de 2021, el BCB publicó el Reporte sobre riesgos y oportunidades sociales, ambientales y climáticos³⁵ (BCB, 2021d), en el que se presenta una visión integrada de las iniciativas del BCB relacionadas con los riesgos y oportunidades sociales, ambientales y climáticos que pueden tener un impacto en procesos internos y el Sistema Financiero Nacional (SFN). En materia de supervisión, el reporte señala que el BCB solicitará a las entidades el envío de información respecto de la gestión de riesgos socioambientales y climáticos a través del Documento de Riesgos Sociales, Ambientales y Climáticos (DRSAC), un formato de intercambio de archivos con el que el BCB espera recopilar datos cualitativos sobre la evaluación de riesgos sociales, ambientales y climáticos que realizan las instituciones financieras. De esta forma el BCB pretende mapear la exposición crediticia del SFN a problemas sociales, ambientales y climáticos; valorar los procesos de evaluación de riesgos de las instituciones financieras; refinar su Matriz de Riesgos Sociales, Ambientales y Climáticos existente y; en definitiva, desarrollar plenamente sus procesos de monitoreo micro y macro prudencial para dirigir los esfuerzos de supervisión.

³³ Financial Stability Report, April 2021, (BCB, 2021). Disponible en: <https://bit.ly/3HzEpla>

³⁴ BCB Public Consultation N°85/2021- Regulation on risk management and social, environmental and climate responsibility, (BCB, 2021). Disponible en: <https://www.bcb.gov.br/en/pressdetail/2391/nota>

³⁵ Report on Social, Environmental and Climate-related Risks and Opportunities, (BCB, 2021). Disponible en: <https://www.bcb.gov.br/en/publications/report-risk-opportunity>

Regulación sobre la divulgación de riesgos sociales, ambientales y climáticos por parte de las instituciones financieras

De forma complementaria al DRSAC, el BCB puso en consulta una norma³⁶ requiriendo la divulgación de la gestión de riesgos sociales, ambientales y climáticos por parte de las instituciones de la SFN, en la línea con las recomendaciones del TCFD, pero ampliado para incluir los temas sociales y ambientales, considerando la importancia de estos temas para Brasil. La información debe ser divulgada en un informe estandarizado, denominado "Informe GRSAC", sujeto a principios de proporcionalidad considerando el tamaño y perfil de riesgo de la institución, con el objetivo de lograr consistencia y comparabilidad entre instituciones financieras.

3.2. Desarrollo de capacidades analíticas

3.2.1. Reino Unido

El Comité de Política Financiera (FPC, por sus siglas en inglés³⁷) del BoE, actualizó en 2020 sus mandatos y recomendaciones, e incluyó que debe *"seguir considerando los riesgos del cambio climático como relevantes para su objetivo principal"*. En segundo lugar, el Comité de Política Monetaria (MPC por sus siglas en inglés³⁸), en 2021, sesionó para tomar nota de la estrategia económica revisada del gobierno. Esta es la primera vez que el mandato de MPC ha considerado específicamente el cambio climático. Por último, el Comité de Regulación Prudencial (PRC por sus siglas en inglés³⁹), en 2021, incluyó la estrategia económica revisada del Gobierno y señaló que *"se debe tener en cuenta el compromiso del Gobierno de lograr una economía neta cero para el 2050"*⁴⁰ (BoE, 2021c).

En temas relacionados a la divulgación, El Banco de Inglaterra ha abogado por ésta a nivel internacional y nacional, en particular utilizando el marco del TCFD. Esto ha implicado trabajar con el gobierno del Reino Unido en su hoja de ruta para las divulgaciones obligatorias del TCFD. Para ejemplificar y ser transparente, el Banco ha emitido informes TCFD durante dos años consecutivos. Estos informes cubren todas sus operaciones en balance, incluidos los activos de inversión que mantiene a efectos de política monetaria.

En cuanto a *stress testing*, en junio de 2021, se publicó el documento: *"Elementos claves que describen el Escenario exploratorio bienal de 2021 sobre los riesgos financieros del cambio climático"* (BoE, 2021c)⁴¹. El Escenario Exploratorio Bienal Climático (CBES por sus siglas en inglés) fue basado en la prueba de estrés de seguros de 2019 (donde se incluyó un ejercicio exploratorio en relación con el cambio climático). Este estudio *"explorará la resiliencia del sistema financiero del Reino Unido a los riesgos físicos y de transición asociados con tres escenarios de, acción temprana, tardía y sin acción adicional, que se basan en un subconjunto de los escenarios publicados por la NGFS"*. Se espera que este informe esté listo en mayo del 2022 (BoE, 2021a). El Banco establecerá su estrategia futura para el análisis de escenarios, basándose en el trabajo de supervisión del proyecto CBES.

³⁷ Financial Policy Committee.

³⁸ Monetary Policy Committee.

³⁹ Prudential Regulation Committee.

⁴⁰ The Bank of England's climate-related financial disclosure 2021 (BoE, 2021). Disponible en: <https://www.bankofengland.co.uk/prudential-regulation/publication/2021/june/climate-related-financial-disclosure-2020-21>

⁴¹ The Bank of England's climate-related financial disclosure 2021 (BoE, 2021). Disponible en: <https://www.bankofengland.co.uk/prudential-regulation/publication/2021/june/climate-related-financial-disclosure-2020-21>

⁴² Climate Change (BoE, 2021). Disponible en: <https://www.bankofengland.co.uk/climate-change>

En la misma materia de *stress testing* y análisis de escenarios, el Centro de Estudios de Bancos Centrales (CCBS por sus siglas en inglés) está organizando una serie de talleres sobre cambio climático en 2021 y 2022. En septiembre de 2021 realizó un taller sobre “*análisis de escenarios climáticos y pruebas de resistencia, con la asistencia de más de 330 banqueros centrales y supervisores de 65 países*”⁴³ (BoE, 2021a).

3.2.2. Chile

En Chile, el progreso en materia de finanzas sostenibles y cambio climático se está dando a través de la Mesa Público-Privada de Finanzas Verdes, que fue constituida en 2019 e involucra a autoridades financieras, industrias del sector financiero y colaboradores internacionales. Se propusieron 3 ejes de acción, en donde el tercero corresponde al fortalecimiento de las finanzas verdes en el sector financiero⁴⁴ (MdH, 2021).

Dentro de esta mesa, destaca la participación de la CMF, debido a su rol de velar por el correcto funcionamiento, desarrollo y estabilidad del mercado financiero. En términos de integración de riesgos climáticos a la supervisión prudencial, el mandato legal de la CMF contempla un objetivo de estabilidad financiera, el cual es entendido como la contribución a la resiliencia de los intermediarios financieros mediante un enfoque de supervisión y de regulación (CMF, 2020)⁴⁵.

Considerando el objetivo de la identificación de los riesgos asociados al cambio climático, la CMF se encuentra analizando cómo integrar dichos riesgos a la supervisión micro prudencial y al monitoreo de riesgos macro prudenciales.

En ese sentido, el GTCC se encuentra trabajando en los siguientes ejercicios para el análisis del impacto del cambio climático en el sector financiero:

- a) Estudios de impacto sobre la cartera bancaria: Analiza la información histórica de algunas variables financieras, como pueden ser el porcentaje de no pago, a nivel territorial y por sector económico. Esta información es contrastada con la información climática histórica de cada sector geográfico para identificar niveles de correlación y poder concluir qué nivel de afectación del sector financiero puede ser atribuido al cambio climático hasta ahora.
- b) Estudios de impacto y pruebas de tensión sobre la industria de seguros y sus inversiones. Este ejercicio se ha realizado principalmente sobre los seguros de vida y las inversiones que los respaldan.
- c) Estudios de pruebas de *stress* en la industria bancaria.

El resultado de estos ejercicios, sumado a los resultados de la encuesta al sector financiero permitirán determinar el estado actual de la incorporación de los riesgos climáticos en el sector financiero, así como el impacto histórico y potencial del cambio climático sobre la estabilidad financiera nacional. Estos resultados permitirán justificar potenciales cambios en la regulación financiera para la inclusión del riesgo climático en la regulación prudencial. Esto último podría

⁴³ Climate Change (BoE, 2021). Disponible en: <https://www.bankofengland.co.uk/climate-change>

⁴⁴ Informe de Progreso Acuerdo Verde (Ministerio de Hacienda, 2021). Disponible en: <https://mfv.hacienda.cl/publicaciones/publicaciones-de-la-mesa/informe-de-progreso-acuerdo-verde>

⁴⁵ Estrategia De La Comisión Para El Mercado Financiero Para Enfrentar El Cambio Climático. (CMF, 2020). Disponible en: https://www.cmfchile.cl/portal/principal/613/articles-29872_informe_doc.pdf

verse traducido, por ejemplo, en un aumento de las provisiones o bien del capital mínimo requerido para los préstamos a proyectos con mayor riesgo climático. Sin embargo, para llegar a realizar estas modificaciones normativas, es necesario identificar los canales de transmisión del riesgo climático a la estabilidad del sistema financiero. Esto se realiza analizando los sectores económicos y los distintos sectores geográficos en cuanto a cómo las amenazas del cambio climático pueden afectar sus niveles de producción y por ende traducirse en riesgos financieros.

Por último, en octubre del 2021 y en el marco de la COP26, el Banco Central de Chile (BCCh) publicó una carta de compromiso en donde estableció medidas a adoptar para seguir con los lineamientos del NGFS. Así, expresaron que *“el BCCh continuará sus esfuerzos de cooperación y coordinación en las áreas de macroeconomía y análisis e investigación financiera, respecto de otras autoridades nacionales encargadas de la regulación y supervisión del sistema financiero y de los mercados de capitales”*.

En el mismo documento estableció el lanzamiento de pruebas de *stress testing*, donde adelantaron que *“La prueba propuesta consiste en estimar el impacto en los balances de alrededor de 200 mil empresas y las probabilidades de incumplimiento como resultado de un choque en los precios del carbono y los efectos de un aumento en la ocurrencia de desastres naturales”* (BCCh, 2021b)⁴⁶.

3.2.3. Brasil

El Banco Central de Brasil (BCB) es la entidad nacional que tiene como objetivo fundamental asegurar la estabilidad de precios y del sistema financiero brasileño. Ha participado en diversos grupos para la integración de los riesgos climáticos en la supervisión prudencial y de conducta de mercado. Ejemplos de estos son: el Grupo de Estudio de Finanzas Sostenibles del G20, la Red de Banca Sostenible o el Foro para la Sostenibilidad en Seguros (SIF, por sus siglas en inglés). Se suma a lo anterior, la creación de instituciones propias con los mismos fines, como la Superintendencia de Seguros Privados (SUSEP), institución que apoya los Principios para la Sostenibilidad en Seguros (PSI) (BID 2020)⁴⁷.

Desde el 2005, el BCB ha implementado diversas medidas socioambientales, las cuales se muestran en la Figura 2. De éstas, las más importantes para la gestión de riesgos climáticos financieros son: la resolución N°4327 de 2014, sobre Política de Responsabilidad Socioambiental (PRSA) y la N°4557 en 2017, que propone la implementación de una estructura para la gestión del riesgo y una estructura para la gestión del capital.

La resolución N°4327 destaca la definición del riesgo ambiental como una categoría de riesgos, el fortalecimiento de la gestión de riesgos ambientales y sociales, el estímulo del crecimiento de las operaciones de crédito y de la calidad de las carteras, la aprobación a cada institución para establecer sus propias disposiciones sociales y ambientales para la mitigación de riesgos. Asimismo, la creación de nuevas oportunidades de negocios y la integración de las cuestiones sociales y ambientales en la gobernanza y planificación estratégica de cada institución (Ecobanking, 2018)⁴⁸.

⁴⁶ Contribution of the Network of Central Banks and Supervisors for Greening the Financial System (NGFS) to the United Nations' Conference of the Parties (COP26) – (BCCh, 2021). Disponible en: <https://bit.ly/3sljZfW>

⁴⁷ Sistemas financieros y de riesgo climático - (BID,2020). Disponible en: <https://bit.ly/3rxg3cw>

⁴⁸ El Compromiso de la Banca Latinoamericana con el Desarrollo Sostenible – Protocolos de Sostenibilidad (EcoBanking, 2018). Disponible en: <https://bit.ly/3srERSw>

Por otra parte, la resolución N°4557 establece la implementación de una estructura para la gestión del riesgo y una estructura para la gestión del capital, además de la incorporación de programas de *stress testing*. Por ejemplo, el artículo 6 establece que *“La estructura de gestión de riesgos debe permitir la identificación, medición, evaluación, seguimiento, reporte, control y mitigación del riesgo socioambiental, tal como este es definido en la Resolución N°4327”* (BCB, 2017)⁴⁹.

Otra implementación relacionada a *stress testing*, fue en octubre de 2021, cuando el BCB anunció nuevas reglas que obligan a los bancos a incorporar los riesgos relacionados con el cambio climático, tales como: sequías, inundaciones e incendios forestales en sus pruebas a partir de julio del 2022. Para esa fecha, el regulador planea lanzar sus propias pruebas de resistencia (*stress testings*) para riesgos relacionados con el cambio climático, incorporando a todos los bancos bajo los mismos criterios de riesgo⁵⁰ (Mandl, 2021).

Otra iniciativa en gestión de riesgo es la otorgada por el Consejo Empresarial Brasileño para el Desarrollo Sostenible (Conselho Empresarial Brasileiro para Desenvolvimento Sustentável, CEBDS). El CEBDS es una asociación civil sin ánimo de lucro que promueve el desarrollo sostenible de las empresas que operan en Brasil. Desde el 2019, el CEBDS y La Federación Brasileña de Bancos (FEBRABAN) iniciaron un proceso en el que han establecido una hoja de ruta para la adopción de las recomendaciones del TCFD por parte de los bancos en Brasil y una herramienta de evaluación de la sensibilidad al riesgo climático⁵¹ (ComunicarSE, 2020).

Por último, Brasil tiene el mercado de seguros más grande de América Latina. Ha sido el primero en comprometerse con la transparencia del riesgo climático en el 2018 y promueve el diálogo sobre formas prácticas y efectivas de cumplir con las recomendaciones del TCFD, a través de la Declaración de Río sobre la transparencia del riesgo climático por el sector brasileño de seguros, firmada por la Confederación Nacional de Seguros (CNSeg) y el regulador brasileño de seguros (SUSEP) (BID 2020)⁵².

3.3. Tabla comparativa

Las medidas presentadas en las secciones 3.1 y 3.2 son sintetizadas en la Tabla 2. En esta tabla se puede observar que en los tres países analizados, se han tomado medidas para fomentar la incorporación de riesgos climáticos en el sector financiero en tres ámbitos distintos. El primero relacionado con la regulación de la conducta de mercado, el segundo con la regulación prudencial y el tercero enfocado en la formación de capacidades analíticas.

El primer enfoque consiste en medidas para fomentar la formación de capacidades, que incluye la formación de grupos de trabajo y la realización de pruebas de estrés. Un segundo enfoque, desde la perspectiva de conducta de mercado, consiste en implementar medidas para incentivar la divulgación de riesgos climáticos. El tercer enfoque, desde la regulación prudencial, contempla la expresión de expectativas de supervisión desde el ente regulador, como es el caso del Reino Unido. En base a estas medidas, en la sección 4.2 se proponen alternativas de pasos a seguir para el Perú. Adicionalmente, en el Anexo 2 se incluye una tabla con las medidas tomadas por estos países, sumado a las medidas adoptadas en Colombia y el Perú, presentadas en orden cronológico.

⁴⁹ RESOLUTION CMN 4,557 (BCB, 2017). Disponible en: <https://www.bcb.gov.br/ingles/norms/brprudential/Resolution4557.pdf>

⁵⁰ *Brazil's banks to incorporate climate change risks into stress tests* (Mandl, 2021). Disponible en: <https://reut.rs/3gsQGCD>

⁵¹ El Mapa de avances de América Latina y el Caribe en Finanzas Sostenibles (ComunicarSE, 2020). Disponible en: <https://www.comunicarseweb.com/noticia/el-mapa-de-avances-de-america-latina-y-el-caribe-en-finanzas-sostenibles>

⁵² Sistemas financieros y de riesgo climático (BID,2020). Disponible en: <https://bit.ly/3rAK4IK>

Tabla 2: Tabla comparativa de medidas adoptadas para el desarrollo de capacidades analíticas y la incorporación de riesgos climáticos en la supervisión prudencial⁵³.

Criterio	Chile	Brasil	Reino Unido
Incorporación de los riesgos climáticos en la supervisión prudencial	<ul style="list-style-type: none"> • 2019, CMF, MdH, BCCh - Declaración conjunta sobre el Cambio Climático. • 2019, CMF - Acuerdo Verde • 2019, CMF - Ingresó al NGFS • 2020, CMF - Forma el Grupo de Trabajo para el Cambio Climático (GTCC) • 2020, CMF - Estrategia para enfrentar el cambio climático • Norma de carácter general 461 	<ul style="list-style-type: none"> • 2021, BCB - Consulta Pública 85 • 2021, BCB - Documento de Riesgos Sociales, Ambientales y Climáticos (DRSAC) • 2021, BCB - Informe GRSAC de divulgación de la gestión de riesgos sociales, ambientales y climáticos 	<ul style="list-style-type: none"> • 2015, BoE - Reporte de Seguros • 2019, PRA - Nota de Supervisión 3/19 • Formación del Foro de Riesgo Financiero Climático (CFRF) • 2019, PRA - Estimado CEO • 2021, PRA - Reporte de Adaptación al cambio climático (CAR) • 2021, BoE - BoE adoptó 10 compromisos en materia climática
Desarrollo de capacidades analíticas	<ul style="list-style-type: none"> • 2019 - Mesa Público/Privada de Finanzas Verdes • Scenario analysis - CR2 y MMA generaron un Atlas de Riesgos Climáticos para Chile • 2021, BCCh - Carta de compromiso en donde estableció medidas a adoptar para seguir con los lineamientos del NGFS • En el mismo documento estableció el lanzamiento de pruebas de <i>stress testing</i> (CMF ya estaba desarrollando) 	<ul style="list-style-type: none"> • Grupo de Estudio de Finanzas Sostenibles del G20 • Red de Banca Sostenible • SIF, SUSEP • BCB, 2014 - Resolución N°4327 • BCB, 2017 - Resolución N°4557 • BCB, 2021 - Anuncio de <i>stress testing</i> propias para 2022 • CEBDS, FEBRABAN - hoja de ruta para la adopción de las recomendaciones del TCFD 	<ul style="list-style-type: none"> • 2020, BoE - El Comité de Política Financiera (FPC) actualizó mandatos y recomendaciones • BoE - Lleva 2 años emitiendo informes TCFD • 2021, BoE - Informe CBES (<i>stress testing</i> y <i>scenario analysis</i>) Centro de Estudios de Bancos • Centrales (CCBS) está organizando una serie de talleres sobre cambio climático en 2021 y 2022

Fuente: Elaboración propia.

⁵³ Los vínculos para acceder a cada norma mencionada en esta tabla son incluidos en el Anexo 3.



4. Recomendaciones para la incorporación de los riesgos climáticos en la regulación financiera

En este capítulo se presentan, en primer lugar, recomendaciones generales de etapas a seguir para avanzar en la incorporación de riesgos climáticos en la regulación financiera. Esto se hace tomando como referencia al camino recorrido por los países analizados en la sección 3. En segundo lugar, se realizan recomendaciones para la inclusión de los riesgos climáticos en la normativa peruana, más específicamente en la Resolución N°1928.

4.1. Recomendaciones generales de etapas a seguir para la incorporación de riesgos climáticos en la regulación financiera

A continuación, se presentan recomendaciones generales sobre diferentes opciones de pasos a seguir en el proceso para la incorporación de riesgos climáticos en la regulación financiera, en base a los caminos recorridos por otros países en este ámbito. Se toma como principal referencia las etapas seguidas por Chile ya que se basó en estándares internacionales ya existentes, mientras que Brasil y el Reino Unido participaron en la creación o fueron promotores de los estándares desde sus inicios.

Una primera etapa consiste en incentivar la identificación, cuantificación y divulgación de los riesgos Ambientales, Sociales y de Gobierno Corporativo (ASG). Para el caso de Chile, además de la Declaración conjunta sobre el Cambio Climático (MdH 2019b)⁵⁴, el camino empieza con la divulgación de criterios ASG por parte de la CMF y la unión a un Acuerdo Verde nacional. Para el Reino Unido homológamente, se divulgó el reporte de impacto del cambio climático en el sector de seguros en el 2015. En el caso de Brasil, en esta etapa se encuentra la consulta pública 85, correspondiente a una propuesta normativa sobre gestión de riesgos y responsabilidad social, ambiental y climática.

A continuación, existe una segunda etapa en donde se potencia una consolidación y designación de grupos de trabajo enfocados en el análisis de los efectos del cambio climático en el sistema financiero. En Chile, en el 2019, la CMF pasa a formar parte de La Mesa Público-privada de Finanzas verdes, que viene a ser el órgano principal del desarrollo financiero climático en el país y que es promovido por el Ministerio de Hacienda (MdH). De esta forma, se empiezan a desarrollar las primeras declaraciones respecto a acciones a tomar sobre el cambio climático por parte de las autoridades. Entraría en esta etapa la creación del Grupo de Trabajo para el Cambio Climático (GTCC), que trabaja evaluando e identificando eventuales brechas de información relevante para la cuantificación y gestión de los riesgos climáticos. En cuanto al Reino Unido, se establece el Foro de Riesgo Financiero Climático (CFRF) en 2019. Para el caso de Brasil, en esta etapa se toma parte del Grupo de Estudio de Finanzas Sostenibles del G20, la Red de Banca Sostenible y el Foro para la Sostenibilidad en Seguros.

⁵⁴ Disponible en: <https://mfv.hacienda.cl/declaracion-de-las-autoridades-financieras>

En esta etapa se considera la realización de una encuesta sobre riesgos y oportunidades asociados al cambio climático. Tal como fue el caso de la encuesta realizada en septiembre 2019 por el MdH en Chile o bien la encuesta realizada por la Superintendencia Financiera de Colombia en 2018. Cabe destacar que esta encuesta permitiría conocer el nivel de avance en la incorporación de los riesgos climáticos en las instituciones financieras del Perú, así como las principales razones por las que no se estuvieran considerando. Esto indicará qué iniciativas puede tomar el regulador para incentivar la gestión de los riesgos climáticos en el sector financiero. Cabe destacar que ciertos avances en el contexto local ya han sido realizados en esta materia⁵⁵.

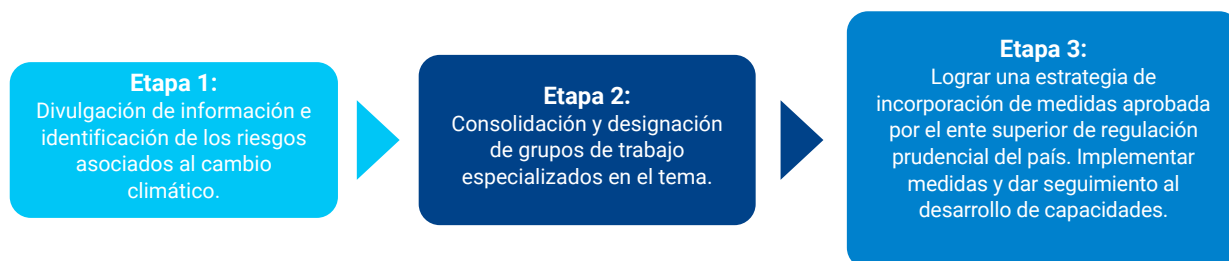
En este proceso es importante contar con apoyo internacional en el tema, con el fin de aprovechar la experiencia previa de otras entidades. Así es como Chile desde el 2019 forma parte del NGFS para guiarse con referencias de las mejores prácticas internacionales en materia de evaluación, monitoreo y gestión de riesgos climáticos en el sistema financiero. Para esta etapa, según conversaciones sostenidas en una entrevista con la SBS, se está constituyendo un grupo de trabajo específico para llevar a cabo un diagnóstico del impacto del cambio climático en el sistema financiero peruano.

Finalmente, una tercera etapa se logra al llegar a una estrategia de incorporación de medidas aprobada por el ente encargado de la regulación prudencial del país. Lo anterior se ve en Chile con el pronunciamiento de una Estrategia de la Comisión del Mercado financiero para enfrentar el Cambio Climático, la cual fue emitida en Chile en septiembre de 2020. Para el caso del Reino Unido, entraría en esta etapa la publicación de las guías prácticas sobre riesgo climático para firmas financieras por parte de la CFRF parte 1 y 2, en 2020 y 2021 respectivamente, o el anuncio de la actualización de los bancos en la incorporación de riesgos climáticos en sus regulaciones de capital para 2022. Para Brasil, el BCB anunció nuevas reglas que obligan a los bancos a incorporar los riesgos relacionados con el cambio climático y *stress testing* en (2021) y decretó la emisión de la consulta 86, que corresponde a la divulgación de los comentarios de la consulta 85.

Entre las líneas de acción para considerar en esta estrategia, se puede incluir la identificación y evaluación de brechas de información para la cuantificación, gestión y divulgación de los riesgos derivados del cambio climático; la realización de ejercicios de pruebas de estrés para el sector bancario, AFPs y compañías aseguradoras; y un análisis de la correlación entre la información histórica de variables financieras potencialmente afectadas por el cambio climático con la información climática y de desastres naturales ocurridos en el pasado.

En la Figura 3 se muestra una propuesta de pasos a seguir en el Perú para la incorporación de riesgos climáticos en la regulación financiera.

Figura 3: Propuesta de etapas a seguir para la incorporación de medidas sobre riesgo climático.



Fuente: elaboración propia.

⁵⁵En el caso del Perú, el PIR con el apoyo de UK PACT está realizando un estudio para la identificación de brechas de información para la cuantificación de riesgos climáticos en el sector financiero. En dicho estudio se incluirá la realización y análisis de una encuesta sobre el nivel de incorporación de los riesgos climáticos en un grupo de instituciones financieras.

4.2. Recomendaciones para la inclusión de los riesgos climáticos en la Resolución N°1928

4.2.1. Contexto de emisión de la Resolución N°1928

La Resolución N°1928 fue emitida en marzo de 2015, con el objeto de establecer requerimientos de gestión de riesgos ambientales y sociales a ciertas entidades financieras para su involucramiento, sea financiando directamente o asesorando financieramente, en el desarrollo de grandes proyectos de inversión.

La Resolución N°1928 reconoce que el riesgo de ocurrencia de conflictos sociales es importante, ya que este puede derivar en un incremento del riesgo de crédito, afectando a las entidades financieras que toman exposición, directa o indirectamente a proyectos de inversión. Habiendo reconocido el riesgo social, y su derivación en un riesgo financiero, la SBS decidió normar y requerir a las entidades que se involucran en dichos proyectos un prescriptivo estándar de gestión, para asegurarse que dichos riesgos fueron debidamente identificados, gestionados y controlados.

Aunque la Resolución N°1928 fue una respuesta a los conflictos sociales que el país experimentaba en aquel entonces, ésta fue sin duda una norma pionera en la región y el mundo, adelantada en varios años en su comprensión de la relevancia de riesgos no tradicionales para la solvencia de las instituciones dentro de su perímetro y sus potenciales efectos para la estabilidad financiera.

4.2.2. Propuestas para incorporar los riesgos derivados del cambio climático en la Resolución N°1928

La Resolución SBS N°1928 aborda los riesgos sociales y ambientales. Nuestras propuestas persiguen incluir los riesgos climáticos siguiendo la estructura y forma de la Resolución N°1928.

4.2.2.1. Recomendaciones generales

A la luz de la norma es posible proponer ciertas recomendaciones generales a la Resolución N°1928, que aplican transversalmente y que se relacionan más estrechamente con el objetivo en general y con el alcance. Estas son:

- (i) En general y según corresponda a la sección específica, mencionar los riesgos derivados del cambio climático cada vez que sean mencionados también los riesgos sociales y ambientales.
- (ii) Dar a la Resolución N°1928 un mayor enfoque en el rol de la gobernanza y los diversos órganos del gobierno corporativo en la identificación y gestión de los riesgos ambientales, sociales y climáticos.
- (iii) Explorar eventuales sinergias regulatorias en materia de divulgación de información.

4.2.2.2. Recomendaciones específicas

Las recomendaciones presentadas a continuación proponen modificaciones a ciertas secciones de la norma de forma tal que, sin alejarse mucho de la versión actual, incluya los riesgos climáticos en línea con las tendencias internacionales⁵⁶.

Sección de la Resolución N°1928	Texto relevante de la sección	Recomendación
Artículo 1	“El presente reglamento será de aplicación a las empresas comprendidas en los literales A y C del artículo 16° de la Ley General”.	La Resolución N°1928 podría ampliar el alcance de su aplicación a todas las entidades mencionadas en el Art. 16 de la Ley N°26702, ya que entendemos que todas ellas pueden involucrarse en el desarrollo de proyectos en los cuales haya riesgos climáticos que pudieran derivar en riesgos de crédito, técnico de seguros, de mercado, operacionales o legales, entre otros.
Artículo 2	“El objetivo del Reglamento es establecer requerimientos mínimos para la gestión del riesgo social y ambiental, de modo que se promueva la implementación de buenas prácticas y una toma prudente de riesgos en las empresas del sistema financiero”.	Podría agregarse riesgo climático dentro de los riesgos que son objetivos de la resolución.
Artículo 3	Definiciones	Podría agregarse las definiciones de los riesgos climáticos, estos son: físicos y de transición. El NGFS ha destacado esto como una buena práctica en materia de supervisión recientemente en sus reportes (NGFS, 2021). Podría usarse una definición similar a la utilizada por la CMF en su Estrategia ⁵⁷ , que al igual que la Resolución N°1928 sigue estructura similar a la de ISO para definir los riesgos.

⁵⁶ Se consideraron especialmente como referencias los avances del Banco de Inglaterra y los reportes de NGFS.

⁵⁷ La Estrategia de la CMF define riesgo físico como “[...] la potencial ocurrencia de pérdidas ocasionadas por el acontecimiento de eventos climáticos extremos o bien, por los cambios graduales y a largo plazo en los patrones climáticos”. Asimismo, dicho documento define el riesgo de transición como “la potencial pérdida de valor derivada de la respuesta de la sociedad al cambio climático, que puede materializarse en cambios legales y/o regulatorios, innovación tecnológica o cambios en los patrones de conducta de las personas”.

Sección de la Resolución N°1928	Texto relevante de la sección	Recomendación
<p>Artículo 4</p>	<p>Las empresas deben aplicar el presente reglamento cuando brinden alguno de los siguientes servicios:</p> <p>a) Servicio de asesoría para el financiamiento de un proyecto cuando la inversión total estimada en el proyecto supere los US\$ 10 millones.</p> <p>b) Financiamiento de un proyecto cuando la inversión total estimada en el proyecto supere los US\$ 10 millones. Un caso particular es la financiación de proyectos definida en el Anexo N°2 del Reglamento para el requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo de crédito, aprobado por la Resolución SBS N°14354-2009 y sus normas modificatorias.</p> <p>c) Créditos a un cliente no minorista relacionados a una etapa de un proyecto, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:</p> <p>(i) El importe total de créditos del cliente relacionados con el proyecto en el sistema financiero asciende como mínimo a US\$ 50 millones; y</p> <p>(ii) El importe total de créditos del cliente relacionados con el proyecto en la empresa (antes de la sindicación o la reventa) es, como mínimo, de US\$ 25 millones.</p> <p>d) Crédito puente destinado al financiamiento de un proyecto que requiera una inversión total estimada que supere los US\$ 10 millones.</p> <p>e) Crédito corporativo por encima de US\$ 10 millones destinado a proveedores primarios de un proyecto.</p>	<p>En términos generales, se estima que podría bajar el umbral de aplicación a fin de capturar un mayor número de proyectos, ampliando de esta manera el ámbito de aplicación de la norma.</p> <p>Estimar cuál es el umbral adecuado escapa del ámbito de este reporte, sin embargo, estimamos que la reducción del umbral debiera ser significativa. Por ejemplo, para los umbrales de las letras a), b) y d) podría reducirse a US\$5 millones.</p>
<p>Artículo 5</p>	<p>El Directorio de la empresa es responsable de definir la política general para la gestión del riesgo social y ambiental, la cual debe considerar como mínimo los siguientes aspectos:</p> <p>a) Asignar los recursos necesarios para la adecuada gestión del riesgo social y ambiental, a fin de contar con la infraestructura, metodología y personal apropiados.</p> <p>b) Aprobar el manual de gestión del riesgo social y ambiental que, por lo menos, contemple las disposiciones establecidas en el presente reglamento.</p> <p>c) Establecer un sistema adecuado de delegación de facultades y de segregación de funciones relacionadas a la gestión del riesgo social y ambiental a través de toda la organización.</p> <p>d) Asegurar que la empresa cuenta con una efectiva gestión del riesgo social y ambiental, y que los principales riesgos identificados se encuentran bajo control dentro de los límites que han establecido.</p> <p>e) Definir, como parte de las políticas de admisión de riesgos, los requisitos mínimos que deben cumplir los clientes en materia social y ambiental.</p>	<p>Se estima que la Resolución podría alejarse en cierta medida del enfoque algo prescriptivo actual, para adoptar una mirada basada en riesgos y principios, con un acento más fuerte en la fortaleza del gobierno corporativo y reforzar lo que la SBS espera de los órganos de administración en materia de riesgos ambientales, sociales y climáticos.</p> <p>Algunas posibles modificaciones:</p> <p>a. Requerir que el Directorio fije una política para la gestión de riesgos ambientales, sociales y climáticos que manifieste que este comprende los riesgos financieros del cambio climático involucrados en los proyectos a los que les aplica la Resolución N°1928.</p> <p>b. Requerir que el Directorio sea capaz de abordar y supervisar estos riesgos en los proyectos a los que les aplica la Norma, y cómo estos forman parte de la estrategia comercial general y el apetito por el riesgo de la institución.</p> <p>c. Requerir que el Directorio supervise la incorporación de políticas y prácticas centradas en el monitoreo y gestión de los riesgos financieros del cambio climático de acuerdo con su declaración de apetito por el riesgo.</p>

Sección de la Resolución N°1928	Texto relevante de la sección	Recomendación
<p>Artículo 6</p>	<p>Responsabilidad de la Gerencia. La Gerencia General de la empresa tiene la responsabilidad de implementar la política para la gestión del riesgo social y ambiental conforme a las disposiciones del Directorio.</p> <p>Los gerentes de las unidades organizativas de negocios o de apoyo tienen la responsabilidad de gestionar el riesgo social y ambiental en su ámbito de acción, dentro de las políticas, límites y procedimientos establecidos.</p>	<p>La SBS podría ampliar el artículo 6, señalando que la Gerencia debe incorporar en los procesos de decisión financieros la identificación, evaluación y gestión de riesgos ambientales, sociales y climáticos.</p>
<p>Artículo 7</p>	<p>Funciones de la Unidad de Riesgos. La Unidad de Riesgos de la empresa o, de ser el caso, la unidad especializada en la gestión del riesgo social y ambiental deberá cumplir con las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Proponer al Directorio políticas para la gestión del riesgo social y ambiental. b) Participar en el diseño y la actualización permanente del manual de gestión del riesgo social y ambiental. c) Desarrollar la metodología para la gestión del riesgo social y ambiental. d) Apoyar y asistir a las demás unidades de la empresa en la aplicación de la metodología de gestión del riesgo social y ambiental. e) Evaluar el riesgo social y ambiental de forma previa al otorgamiento del financiamiento y una vez otorgados monitorear el riesgo de dichas operaciones. f) Consolidar y desarrollar reportes e informes sobre la gestión del riesgo social y ambiental. g) Identificar las necesidades de capacitación y difusión para una adecuada gestión del riesgo social y ambiental. 	<p>Estimamos que es posible incorporar los riesgos climáticos entre las responsabilidades que se le asignan a la Unidad de Riesgos en todas las letras de este artículo.</p>
<p>Artículo 8</p>	<p>Requisitos mínimos para la evaluación del riesgo social y ambiental de proyectos.</p> <p>Las empresas que brinden los servicios indicados en los literales a), b), c) y d) del artículo 4°, deberán como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Solicitar que sus clientes respondan un cuestionario según lo indicado en el artículo 9°. El cuestionario deberá ser firmado por el Gerente General del cliente o a quien este designe. Asimismo, si el cliente tuviera un responsable de temas sociales y ambientales, este también deberá firmarlo. b) Hacer uso de fuentes de información pública que faciliten la tarea de evaluación y monitoreo del riesgo social y ambiental. c) Categorizar los proyectos según lo indicado en el artículo 10°. El sustento de dicha categorización deberá estar a disposición de la Superintendencia. d) Recurrir a la opinión de un revisor independiente, según lo indicado en el artículo 11°. 	<p>Podría incluirse en el encabezado del artículo a los riesgos climáticos.</p> <p>Extender el requerimiento hecho en la letra b) a los riesgos climáticos, y agregar una solicitud de política o alguna herramienta de gestión similar que ayude a verificar la debida identificación, mitigación y control de los riesgos climáticos.</p>

Sección de la Resolución N°1928	Texto relevante de la sección	Recomendación
<p>Artículo 9</p>	<p>Contenido mínimo del cuestionario para proyectos. El cuestionario a que se hace referencia en el literal a) del artículo anterior debe abordar al menos las siguientes áreas:</p> <p>a) Antecedentes. Identificación del área de influencia; información sobre la línea de base social y ambiental y las condiciones económicas y sociales en el área de influencia, incluyendo antecedentes de conflictos sociales previos y una evaluación de la gobernanza y potencial de desarrollo del área de influencia; así como los antecedentes del cliente, de las entidades bajo el control del cliente, o de las empresas previamente involucradas con el proyecto respecto a sus capacidades (en términos de personal experimentado y recursos dedicados) para gestionar la relación entre el cliente y la comunidad y el cuidado del medio ambiente.</p> <p>b) Debida diligencia. La situación de cumplimiento de los requisitos establecidos en las regulaciones sociales y ambientales, así como los tratados, convenios y acuerdos internacionales que sean de estricto cumplimiento de acuerdo a ley.</p> <p>c) Evaluación de potenciales impactos. Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los impactos sobre la calidad del aire y la cantidad y calidad del agua, incluyendo agua del subsuelo. • Los impactos sobre el desarrollo sostenible y el uso de recursos naturales renovables y no renovables. • Los impactos socio-económicos asociados a la adquisición y uso de la tierra y el agua. • Los impactos debido al reasentamiento y desplazamiento económico involuntario. • Los impactos sobre los pueblos indígenas y las comunidades en el área de influencia. • Los impactos acumulativos sobre otras actividades económicas existentes que se vean afectadas directamente por el desarrollo del proyecto que ha recibido el crédito. • Los impactos de la creación de disparidades económicas entre los trabajadores del proyecto y la población del área de influencia. <p>d) Medidas de mitigación. Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidas adoptadas para la protección de la salud humana, los bienes culturales y la biodiversidad, incluyendo especies en peligro de extinción y los ecosistemas frágiles. • Medidas respecto al uso de sustancias peligrosas, salud ocupacional y seguridad, gestión de incendios y seguridad de la vida. • Medidas para asegurar producción eficiente, entrega y uso de energía, control de la contaminación (líquidos efluentes y emisiones atmosféricas) y residuos sólidos y químicos. • La consideración de programas de compensación tales como programas de adquisición de tierras y reubicación de poblaciones que compensen razonablemente los impactos del proyecto. 	<p>Estimamos que en la letra c) del cuestionario podría incluirse una evaluación de impactos derivados del cambio climático en el proyecto.</p> <p>En la letra d) creemos que es posible considerar medidas de mitigación de los impactos del proyecto respecto del cambio climático, concentrado principalmente en las emisiones de la construcción y operación del proyecto (por ejemplo, las medidas adoptadas para reducir la huella de carbono de la fase de construcción).</p> <p>Adicionalmente, en la letra d) se podrían incluir (i) medidas de mitigación de los riesgos climáticos a los que se expone el proyecto (por ejemplo, si el proyecto está expuesto a eventos climáticos extremos como inundaciones, describir las medidas para hacer al proyecto resiliente a tales circunstancias); y (ii) medidas de mitigación relacionadas con el cambio climático, como medidas para mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero que se originen producto del proyecto.</p>

Sección de la Resolución N°1928	Texto relevante de la sección	Recomendación
	<p>e) Participación y diálogo. El cliente deberá informar respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● La participación efectiva de las comunidades en el área de influencia de manera continuada, estructurada y culturalmente adecuada. ● Si, en el caso de proyectos con potenciales impactos significativos adversos en las comunidades en el área de influencia, se realizó un proceso de consulta y participación informada; y si el cliente adaptó su proceso de consulta a: los riesgos e impactos del proyecto; la fase de desarrollo del proyecto; las preferencias lingüísticas de las comunidades del área de influencia; sus procesos de toma de decisiones, y a las necesidades de grupos desfavorecidos y vulnerables. ● Si el proceso de consulta estuvo exento de manipulación externa, interferencias, coacciones e intimidación. ● Si, para facilitar la participación de las comunidades en el área de influencia, el cliente -de manera proporcional a los riesgos e impactos del proyecto- puso a disposición de las comunidades en el área de influencia la correspondiente documentación de la evaluación en el idioma local y de forma culturalmente adecuada. <p>f) Mecanismo de quejas. El cliente deberá informar respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Si existe un mecanismo de quejas concebido para recibir y facilitar la resolución de las preocupaciones y las quejas relacionadas con el desempeño ambiental y social del proyecto. ● Si el mecanismo de quejas se adecuó a los riesgos e impactos del proyecto, y si las comunidades en el área de influencia fueron sus principales usuarios. ● Si el mecanismo de quejas ha procurado resolver las preocupaciones con prontitud, empleando un proceso de consulta comprensible y transparente que sea culturalmente apropiado y de fácil acceso, sin costes, y sin represalia alguna para quienes plantearon el asunto o la preocupación. ● Si el mecanismo de quejas no impide el acceso a recursos administrativos o judiciales. ● Si el cliente informó a las comunidades en el área de influencia acerca del mecanismo de quejas durante el proceso de participación. 	
<p>Artículo 10</p>	<p>Categorización de los proyectos. [...] las empresas deben categorizar cada uno de los proyectos de los clientes a los que otorgue alguno de los servicios señalados en los literales a), b), c) y d) del artículo 4° según sus niveles de riesgo social y ambiental, considerando tres posibles categorías (a ser definidas por la propia empresa):</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Proyectos de riesgo social y ambiental alto. b) Proyectos de riesgo social y ambiental medio. c) Proyectos de riesgo social y ambiental bajo. 	<p>Recomendamos incluir en cada una de las categorías el riesgo climático.</p>

*El Artículo 11 no ha sido considerado para los fines de este documento en tanto no se incluyeron recomendaciones.

Sección de la Resolución N°1928	Texto relevante de la sección	Recomendación
Artículo 12	<p>Requisitos mínimos para la evaluación del riesgo social y ambiental de proveedores primarios de un proyecto. Las empresas que brinden el servicio indicado en el literal e) del artículo 4°, deberán como mínimo:</p> <p>b) Hacer uso de fuentes de información pública que faciliten la tarea de evaluación y monitoreo del riesgo social y ambiental.</p>	<p>Nos parece adecuado agregar en la letra b) los riesgos climáticos.</p>
Artículo 13	<p>Contenido mínimo del cuestionario para proveedores primarios de un proyecto. El cuestionario a que se hace referencia en el literal a) del artículo anterior debe elaborarse tomando en consideración únicamente los bienes y servicios que presta el proveedor primario a un proyecto y debe abordar al menos las siguientes áreas:</p> <p>a) Debida diligencia. La situación de cumplimiento de los requisitos establecidos en las regulaciones sociales y ambientales, así como los tratados, convenios y acuerdos internacionales que sean de estricto cumplimiento de acuerdo a ley.</p> <p>b) Evaluación de potenciales impactos. Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los impactos sobre la calidad del aire y la cantidad y calidad del agua, incluyendo agua del subsuelo. • Los impactos sobre el desarrollo sostenible y el uso de recursos naturales renovables y no renovables. <p>c) Medidas de mitigación. Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidas adoptadas para la protección de la salud humana, los bienes culturales y la biodiversidad, incluyendo especies en peligro de extinción y los ecosistemas frágiles. • Medidas respecto al uso de sustancias peligrosas, salud ocupacional y seguridad, gestión de incendios y seguridad de la vida. • Medidas para asegurar producción eficiente, entrega y uso de energía, control de la contaminación (líquidos efluentes y emisiones atmosféricas) y residuos sólidos y químicos. 	<p>Estimamos que en la letra b) es posible incluir los impactos derivados del cambio climático.</p> <p>Por otra parte creemos adecuado incluir en la letra c) entre las medidas de mitigación: (i) medidas de mitigación a los riesgos climáticos a los que se expone el proyecto, como riesgos físicos o de transición de que se trate; y (ii) medidas de mitigación para el cambio climático, que mitiguen las emisiones que se produzcan como resultado del proyecto.</p>
Artículo 14	<p>Categorización de los proyectos. En función de las respuestas al cuestionario, las empresas deben categorizar cada uno de los proveedores primarios a los que otorgue el servicio mencionado en el literal e) del artículo 4°, según sus niveles de riesgo social y ambiental, considerando tres posibles categorías (a ser definidas por la propia empresa):</p> <p>a) Actividades económicas de riesgo social y ambiental alto.</p> <p>b) Actividades económicas de riesgo social y ambiental medio.</p> <p>c) Actividades económicas de riesgo social y ambiental bajo.</p>	<p>Al igual que en el artículo 10, estimamos adecuado incluir el riesgo climático en las posibles categorías.</p> <p>Adicionalmente, respecto del inciso segundo de este artículo, nos parece este presenta una gran oportunidad de elegir un marco consistente regionalmente y en lo posible a nivel global.</p>

Sección de la Resolución N°1928	Texto relevante de la sección	Recomendación
Artículo 15	<p>Negación del servicio financiero. En cualquier etapa del proceso de evaluación del riesgo social y ambiental, la empresa puede negarse a brindar el servicio a un determinado proyecto o proveedores primarios de un proyecto cuando, a su criterio, el riesgo social y ambiental esté por encima del nivel que la empresa considera aceptable.</p>	<p>Agregaríamos los riesgos climáticos en este artículo.</p>
Artículo 16	<p>Exigencia de plan de gestión de riesgo social y ambiental. Como parte del proceso de respuesta a la evaluación del riesgo y en caso esta evaluación señale que el proyecto o proveedor primario de un proyecto tiene riesgo social y ambiental alto y se encuentre dentro de los niveles aceptables por la empresa, ésta deberá acordar con el cliente un plan de gestión de riesgo social y ambiental que incluya las medidas que, a criterio de la empresa, sean necesarias para que el proyecto o proveedor primario de un proyecto mejore su calificación de riesgo social y ambiental.</p> <p>La empresa también puede solicitar, basándose en su propia evaluación, planes de gestión de riesgo social y ambiental para el resto de las actividades económicas del cliente.</p> <p>La empresa debe monitorear, por lo menos anualmente, el cumplimiento de las observaciones planteadas al cliente tras la evaluación y el grado de ejecución de las acciones acordadas en el plan de gestión de riesgo social y ambiental.</p>	<p>Estimamos que para efectos del presente artículo debiera darse un tratamiento similar a los riesgos climáticos que el que se le da a los riesgos sociales y ambientales.</p>
Artículo 17	<p>Cláusulas adicionales al contrato de crédito. Todas las empresas que brinden alguno de los servicios señalados en el artículo 4° deben asegurarse que sus clientes firmen, junto con la documentación del crédito:</p> <p>a) Un compromiso y/u obligación para cumplir, durante la duración del proyecto, los requisitos establecidos en las regulaciones sociales y ambientales, así como los tratados, convenios y acuerdos internacionales que sean de estricto cumplimiento de acuerdo a ley.</p> <p>b) Un compromiso y/u obligación para proporcionar a la empresa informes periódicos, de acuerdo con la estructura definida por la empresa, con una frecuencia de reporte proporcional a la severidad de los potenciales impactos, pero no debe ser mayor a un año. Los informes deben ser elaborados por especialistas que trabajan para el cliente o revisores independientes y deben incluir, como mínimo, evidencia del cumplimiento de los requisitos establecidos en las regulaciones sociales y ambientales, así como los tratados, convenios y acuerdos internacionales que sean de estricto cumplimiento de acuerdo a ley; y si el riesgo social y ambiental es alto, una descripción del plan de gestión de riesgo social y ambiental.</p> <p>c) Un compromiso y/u obligación para cumplir las indicaciones incluidas en el plan de gestión de riesgo social y ambiental.</p>	<p>Respecto de la letra b) nos parece que podrían agregarse covenants informacionales, que establezcan obligaciones de monitoreo y reporte de indicadores de riesgo climático relevantes para el proyecto.</p>

Sección de la Resolución N°1928	Texto relevante de la sección	Recomendación
	<p>Las empresas que otorguen algunos de los servicios señalados en los literales, a), b), c), y d) del artículo 4°, deben asegurarse que sus clientes firmen adicionalmente:</p> <p>d) Un compromiso y/u obligación para permitir a la empresa el libre acceso a las instalaciones del proyecto; Un compromiso y/u obligación para cumplir con los términos y condiciones de los permisos otorgados al proyecto;</p> <p>f) Un compromiso y/u obligación para dismantelar las instalaciones del proyecto, si corresponde, de acuerdo con un plan de cierre previamente acordado con la comunidad;</p> <p>g) Cláusulas que indiquen las acciones que la empresa y el cliente deberán tomar en caso el proyecto se lleve a cabo sin cumplir con los requisitos establecidos en las regulaciones sociales y ambientales, así como los tratados, convenios y acuerdos internacionales que sean de estricto cumplimiento de acuerdo a ley.</p>	
<p>Artículo 18</p>	<p>Informe de evaluación de los riesgos sociales y ambientales. Las empresas deben presentar a esta Superintendencia y poner a disposición del público en su página web, al menos al cierre del ejercicio anual, un informe de evaluación de los riesgos sociales y ambientales asociados a los servicios que otorgan dentro del ámbito del presente reglamento.</p>	<p>Estimamos que este artículo abre la posibilidad a establecer el principio de una regulación de divulgación de riesgos ambientales sociales y climáticos. Quizás podría evaluarse alguna norma conjunta con la Superintendencia del Mercado de Valores y explorar un marco de divulgación conjunto.</p>



5. Bibliografía

- 1 ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA NACIONAL (AFIN) (2017) *Reflexionar hoy para construir el mañana* [informe]. Consulta: 12 de enero de 2022.
<https://afin.org.pe/wp-content/uploads/2021/01/Reflexionar-hoy-para-construir-manana-09.2017-comprimido.pdf>
- 2 BANCO CENTRAL DE BRASIL (BCB) (2021a) BCB Public Consultation No. 85/2021 - *Regulation on risk management and social, environmental and climate responsibility*. Consulta: 12 de enero de 2022.
https://www.bcb.gov.br/content/financiestability/ruralcreditdocs/BCB_PublicConsultation85.pdf
- 3 BANCO CENTRAL DE BRASIL (BCB) (2021b) BCB Public Consultation No. 86/2021 - *Regulation on the disclosure of social, environmental, and climate-related risks by financial institutions*. Consulta: 12 de enero de 2022.
https://www.bcb.gov.br/content/financiestability/ruralcreditdocs/BCB_Public_Consultation_86.pdf
- 4 BANCO CENTRAL DE BRASIL (BCB) (2021c) *Financial Stability Report*. Brasilia. Consulta: 12 de enero de 2022.
<https://www.bcb.gov.br/en/publications/financiestabilityreport/202104>
- 5 BANCO CENTRAL DE BRASIL (BCB) (2021d) *Report on Social, Environmental and Climate-related Risks and Opportunities*. Brasilia. Consulta: 12 de enero de 2022.
<https://www.bcb.gov.br/en/publications/report-risk-opportunity>
- 6 BANCO CENTRAL DE BRASIL (BCB) (2017) *Resolución CMN 4,557*. Brasilia, 23 de febrero. Consulta: 12 de enero de 2022.
<https://www.bcb.gov.br/ingles/norms/brprudential/Resolution4557.pdf>
- 7 BANCO CENTRAL DE CHILE (BCCh) (2021a) "Banco Central de Chile presenta sus compromisos en materia de riesgos medioambientales en el marco de la COP26". *Banco Central de Chile Prensa*. Santiago de Chile, 4 de noviembre. Consulta: 11 de enero de 2022.
<https://bit.ly/3gDd2RC>
- 8 BANCO CENTRAL DE CHILE (BCCh) (2021b) *Contribution of the Network of Central Banks and Supervisors for Greening the Financial System (NGFS) to the United Nations' Conference of the Parties (COP26)*. Santiago de Chile. Consulta: 12 de enero de 2022.
<https://bit.ly/3JbKNpA>
- 9 BANK FOR INTERNATIONAL SETTLEMENTS (BIS). *Basilea III: marco regulador internacional para los bancos*. Basilea. Consulta: 22 de enero de 2011.
https://www.bis.org/bcbs/basel3_es.htm
- 10 BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) (s/f) *Climate Risks in Financial Systems of Latin America* [diapositiva]. Consulta: 12 de enero de 2022.
<https://bit.ly/3HBSZ23>
- 11 BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) (2020) *Sistemas financieros y riesgo climático* [informe]. Consulta: 12 de enero de 2022.

- 12 BANK OF ENGLAND (BoE) (2021a). *Climate Change*. Londres. Consulta : 11 de enero de 2022.
<https://www.bankofengland.co.uk/climate-change>
- 13 BANK OF ENGLAND (BoE) (2021b) *Climate-related financial risk management and the role of capital requirements* [reporte]. Londres. Consulta: 11 de enero de 2022.
<https://bit.ly/3sBsxPF>
- 14 BANK OF ENGLAND (BoE) (2021c) *The Bank of England's climate-related financial disclosure 2021* [reporte]. Londres. Consulta: 12 de enero de 2022.
<https://bit.ly/3BjUvU5>
- 15 BANK OF ENGLAND (BoE) (2019) *Enhancing banks' and insurers' approaches to managing the financial risks from climate change* [nota de supervisión]. Londres. Consulta: 11 de enero de 2022.
<https://bit.ly/3JgbhX4>
- 16 BANK OF ENGLAND (BoE) (2017) *"The Bank's response to climate change". Quarterly Bulletin*. 16 de junio. Consulta: 11 de enero de 2022.
<https://bit.ly/3sW9OPh>
- 17 BANK OF ENGLAND (BoE) (2015) *The impact of climate change on the UK insurance sector* [reporte]. Londres. Consulta: 11 de enero de 2022.
<https://bit.ly/3BisQCV>
- 18 BBC MUNDO (2009) "¿Qué es el G20 y por qué importa?". *BBC Mundo*. 17 de marzo. Consulta: 11 de enero de 2022.
https://www.bbc.com/mundo/economia/2009/03/090317_1530_g20_mes
- 19 CLAVIJO, Felipe, Santiago GAMBA y Mariana ESCOBAR (2020) *Finanzas Sostenibles: cambio climático y estabilidad financiera* [reporte]. Consulta: 11 de enero de 2022.
<https://bit.ly/3GO88w2>
- 20 COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO (CMF) (2021) *En el marco de la COP 26: CMF publica normativa que incorpora exigencias de información sobre sostenibilidad y gobierno corporativo en las Memorias Anuales* [comunicado]. Santiago de Chile. Consulta: 12 de enero de 2022.
<https://www.cmfchile.cl/porta/prensa/615/w3-article-49804.html>
- 21 COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO (CMF) (2020) *Estrategia de la Comisión para el Mercado Financiero para enfrentar el cambio climático* [informe]. Santiago de Chile. Consulta: 12 de enero de 2022.
https://www.cmfchile.cl/porta/principal/613/articles-29872_informe_doc.pdf
- 22 COMUNICARSE (2020) "El Mapa de avances de América Latina y el Caribe en Finanzas Sostenibles". *ComunicarSe*. 19 de mayo. Consulta: 12 de enero de 2022.
<https://bit.ly/3Jm96RK>
- 23 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ (1996) *Ley N°26702*. Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros. Lima, 9 de diciembre. Consulta : 11 de enero de 2022
<https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/26702.pdf>

- 24 Cooperativa Pacífico (2020) "Informe anual de evaluación de los riesgos sociales y ambientales". Lima, Perú. Consulta: 12 de enero de 2022.
<https://bit.ly/33iVFCJ>
- 25 ECOBANKING (2018) "El Compromiso de la Banca Latinoamericana con el Desarrollo Sostenible – Protocolos de Sostenibilidad". En *EcobankingProject*. Consulta: 12 de enero de 2022.
<https://bit.ly/3rMJNSW>
- 26 El Comercio (2019). *Asbanc: Participación de las mujeres es del 53% de la fuerza laboral en bancos peruanos*. El Comercio. Consulta: 25 de enero de 2022.
<https://bit.ly/3GOAo1v>
- 27 MANDL, Carolina (2021) "Brazil's banks to incorporate climate change risks into stress tests". *Reuters*. 15 de septiembre. Consulta: 12 de enero de 2022
<https://reut.rs/3LyjY0U>
- 28 MINISTERIO DEL AMBIENTE DEL PERÚ (MINAM) (2021a). "Infografía sobre los peligros asociados al cambio climático en el Perú". Consulta: 11 de enero de 2022.
<https://bit.ly/34BdVry>
- 29 MINISTERIO DEL AMBIENTE DEL PERÚ (MINAM) (2021b) *Resolución Ministerial N°096-2021-MINAM*. Lima, 7 de junio. Consulta: 12 de enero de 2022.
<https://www.gob.pe/institucion/minam/normas-legales/1955977-096-2021-minam>
- 30 MINISTERIO DE HACIENDA DE CHILE (MdH) (2021) *Informe de Progreso Acuerdo Verde*. Santiago de Chile. Consulta: 12 de enero de 2022.
<https://mfv.hacienda.cl/publicaciones/publicaciones-de-la-mesa/informe-de-progreso-acuerdo-verde>
- 31 MINISTERIO DE HACIENDA DE CHILE (MdH) (2019a) *Acuerdo Verde*. Consulta: 12 de enero de 2022.
<https://mfv.hacienda.cl/acuerdo-verde>
- 32 MINISTERIO DE HACIENDA DE CHILE, Comisión para el Mercado Financiero (CMF), Superintendencia de Pensiones (SP) y Banco Central de Chile (BCCCh) (2019b) *Declaración Conjunta sobre el Cambio Climático*. Santiago de Chile.
<https://mfv.hacienda.cl/declaracion-de-las-autoridades-financieras>
- 33 Naciones Unidas. (2016). El impacto del cambio climático en la población más pobre es desproporcionado. Consulta: 25 de Enero de 2022.
<https://news.un.org/es/story/2016/10/1365941>
- 34 NETWORK FOR GREENING THE FINANCIAL SYSTEM (NGFS) (2021) *Progress report on the Guide for Supervisors*. Consulta: 12 de enero de 2022.
https://www.ngfs.net/sites/default/files/media/2021/11/08/progress_report_on_the_guide_for_supervisors.pdf
- 35 ONU Mujer Training Centre (2019), Conceptos básicos de género; marco Internacional para la igualdad de género, y promoción de la igual de género el sistema de la ONU.
<https://bit.ly/3uJiWZW>
- 36 PNUMA & CAF, 2020. *Cómo los bancos de América Latina y el Caribe incorporan el cambio climático en su gestión de riesgos*. En: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Consulta: 12 de enero de 2022.
<https://www.unepfi.org/wordpress/wp-content/uploads/2020/10/REPORTE-BANCOS-Y-CC-EN-LAC.pdf>

- 37 PRUDENTIAL REGULATION AUTHORITY (PRA) (2020) *Letter from Sam Woods: Managing climate-related financial risk – thematic feedback from the PRA’s review of firms’ SS3/19 plans and clarifications of expectations* [Carta de Sam Woods, vicegobernador PRA, a los directores ejecutivos de firmas reguladas por la PRA]. 1 de julio. Consulta: 12 de enero de 2022.
<https://www.bankofengland.co.uk/prudential-regulation/letter/2020/managing-the-financial-risks-from-climate-change>
- 38 SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP (SBS) (s/f) *Mandato SBS*. Lima. Consulta: 12 de enero de 2022.
https://www.sbs.gob.pe/Portals/0/jer/mandatos_sbs/Mandatos_SBS.pdf
- 39 TCFD (2021) *Reporte final. Recomendaciones del grupo de trabajo sobre declaraciones financieras relacionadas con el clima*. Santiago, Chile. Consulta: 25 de enero de 2022.
<https://mfv.hacienda.cl/publicaciones/tcfd/recomendaciones-tcfd-reporte-2017-espanol>
- 40 UNDP. (2016). *Overview of linkages between gender and climate change*. Consulta: 26 de Enero, 2022.
<https://bit.ly/3JqxbXK>



6. Anexos

Anexo 1: Compromiso de 10 partes firmado por El Banco de Inglaterra (BoE, 2021a)⁵⁸

Compromiso 1.

A partir de 2022, la PRA incorporará el cambio climático dentro de su enfoque de supervisión y supervisará activamente a las empresas de acuerdo con las expectativas. Las herramientas de supervisión comenzarán a utilizarse cuando sea apropiado. El CFRF continuará brindando asistencia a las empresas en su tercera sesión.

Compromiso 2.

Las empresas supervisadas están obligadas a mantener capital frente a los riesgos climáticos materiales. El Banco reflexionará sobre el uso de capital con fines micro y macro prudenciales. Se realizará una convocatoria de investigación y se proporcionará una actualización sobre el enfoque del uso de capital para fines de 2022.

Compromiso 3.

El Banco publicará los resultados del CBES. Para fines de 2022, el Banco establecerá su estrategia futura para el análisis de escenarios, basándose en el trabajo de supervisión y capital y el proyecto CBES.

Compromiso 4.

Lograr Net-Zero es fundamental para las competencias del Banco y la estrategia económica del gobierno del Reino Unido. La PRA explorará y actualizará cómo se utilizarán los planes de transición dentro de su enfoque de supervisión.

Compromiso 5.

La divulgación es una piedra angular de la agenda climática. El Banco trabajará a nivel internacional para abogar por nuevos regímenes que ayuden a esta agenda (incluido el Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad de la Fundación IFRS) y para que estos regímenes estén alineados cuando sea posible.

Compromiso 6.

Los problemas globales requieren soluciones globales. A medida que el Banco avance en su agenda climática, se asegurará de que esté alineada con la de la comunidad internacional. Esto incluye trabajar a través de BCBS, IAIS, FSB, NGFS, G7 y G20.

Compromiso 7.

Para facilitar las discusiones, así como el pensamiento nacional, el Banco llevará a cabo un análisis más detallado de los impactos del cambio climático y la transición neta cero desde las perspectivas de estabilidad macroeconómica y financiera.

⁵⁸ Climate Change (BoE, 2021). Disponible en: <https://www.bankofengland.co.uk/climate-change>

Compromiso 8.

El Banco publicará su tercera divulgación financiera relacionada con el clima alineada con el TCFD y se basará en divulgaciones anteriores a través de mayores niveles de transparencia.

Compromiso 9.

El Banco establecerá cómo se cumplirá su compromiso de 2050 Net-Zero en todas sus operaciones físicas.

Compromiso 10.

Tras la consulta pública, el Banco pondrá en marcha su enfoque innovador para ecologizar su cartera de bonos corporativos cuando comience la próxima ronda de reinversiones de CBPS el 21 de noviembre.

Anexo 2: Tabla comparativa de las medidas tomadas por cinco países para avanzar hacia la incorporación de los riesgos climáticos en la regulación financiera

Chile	Brasil	Colombia	Reino Unido	Perú
Avances en materia de divulgación de información ESG (2019).	Participación en el Grupo de Estudio de Finanzas Sostenibles del G20, la Red de Banca Sostenible o el Foro para la Sostenibilidad en Seguros.	Protocolo Verde de Colombia.	Reporte de impacto del cambio climático en el sector de seguros (2015).	Resolución N°1928 (2015).
Participación en la mesa de Finanzas verdes del Ministerio de Hacienda (2019).	Resolución N°4327 (2014).	Primera emisión de bonos verdes.	Transición de pensamiento, reporte de impacto del cambio climático en el sector bancario (2018).	Resolución N°033-2015-SMV/01 (2015).
El Ministerio de Hacienda realiza encuesta sobre riesgos y oportunidades asociadas al cambio climático en el sector financiero de Chile (2019).	Resolución N°4557 (2017).	Revisión del mandato y funciones estratégicas.	Establecimiento del Foro de Riesgo Financiero Climático (CFRF) (2019).	Protocolo Verde (2020).
Formación de la fuerza de tarea para el cambio climático (2019).		Encuesta de riesgos y oportunidades del cambio climático.	Declaración de supervisión 3/19 (2019).	Resolución N°3661 (2021).
Iniciativa estratégica de cambio climático pasa a ser Grupo de Trabajo para el Cambio Climático (2019).	Declaración de Río sobre la transparencia del riesgo climático por el sector brasileño de seguros (2018).	Ingreso a redes internacionales y nacionales (NGFS, SBN, Task force de inversión, Comité de gestión financiera del SISCLIMA).	Escenarios climáticos del NGFS parte 1 (2020).	MEF se adhirió a la Coalición de Ministros de Finanzas por la Acción Climática.

Chile	Brasil	Colombia	Reino Unido	Perú
Colaboración internacional: Membresía de la Comisión en NGFS desde el 2019, observador del BCBS ⁵⁹ . Memorando de entendimiento de IOSCO ⁶⁰ y miembro de la IAIS ⁶¹ .	Consejo Empresarial Brasileño para el Desarrollo Sostenible (2019).	Memorando de entendimiento con la iniciativa del Banco Mundial.	Guías prácticas sobre riesgo climático para firmas financieras por parte de la CFRF parte 1 (2020).	
Suscripción de los compromisos del Acuerdo Verde y emisión de declaración de las autoridades financieras para el cambio climático (2019).	El BCB anunció nuevas reglas que obligan a los bancos a incorporar los riesgos relacionados con el cambio climático y <i>stress testing</i> (2021).	Trabajo en una taxonomía que clasificará actividades sostenibles.	Carta "Estimado CEO", que viene a complementar y corregir aspectos de la supervisión 3/19 (2020).	
Estrategia de la CMF para enfrentar el cambio climático (2020).	BCB envía Documento de Riesgos Sociales, Ambientales y Climáticos (DRSAC) a bancos (2021)		Lanzamiento del estudio CBES (2021).	
La CMF colabora con otras autoridades nacionales en el estudio y análisis necesarios para el desarrollo de una taxonomía y sistema de verificación (2020).	BCB emite el Reporte sobre riesgos y oportunidades sociales, ambientales y climáticos (2021).		Guías prácticas sobre riesgo climático para firmas financieras por parte de la CFRF parte 2 (2021).	
El grupo de trabajo se encuentra evaluando e identificando eventuales brechas de información relevante y trabajando en suplir dichos requerimientos (2021)	Consulta Pública 85, Incorporar definiciones de riesgo SAC (2021).		Fecha límite para las firmas para implementar la supervisión 3/19 (2021).	
El BCCh lanza una carta de compromiso en donde estableció medidas para adoptar para seguir con los lineamientos del NGFS y anuncia pruebas de stress testing (2021).	Consulta Pública 86, Exigir publicación del reporte con incorporaciones SAC (2021).		Publicación de los resultados del CBES (2022).	
			Actualización de los bancos en la incorporación de riesgos climáticos en sus regulaciones de capital (2022).	

⁵⁹ Comité de Supervisión Bancaria de Basilea

⁶⁰ Organización Internacional de Comisiones de Valores

⁶¹ Asociación Internacional de Supervisores de Seguros

Fuente: La tabla fue una elaboración propia en base a la investigación expuesta en el cuerpo de este informe y la asistencia a webinars dictados por actores especializados en el mercado para los países correspondientes.

Para el caso de Chile, destacan los webinars dictados por la CMF: "Avances en la regulación internacional y local", disponible en: <https://bit.ly/3uNzArs> y la presentación sobre "Finanzas Sostenibles: factores ESG", disponible en: <https://bit.ly/3Bmrlnw>

Para Colombia, destaca la presentación de la SFC: "El "viaje" de la SFC hacia la Sostenibilidad", disponible en: <https://bit.ly/3GKAI15>

Para el Reino Unido, destacan las rutas proporcionadas por el BoE.

Anexo 3: Normas y otras referencias internacionales

Tabla 3: Normas mencionadas en este documento

Norma	Página Web
País: Perú	
Norma N°1928	https://sinia.minam.gob.pe/normas/aprueban-reglamento-gestion-riesgo-social-ambiental
Ley N°26702	https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/26702.pdf
Resolución N°033-2015-SMV/01	https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/26702.pdf
Resolución N°3661 de la SBS en 2021	https://bit.ly/34To7eM
País: Brasil	
Resolución N°4327	https://www.bcb.gov.br/pre/normativos/res/2014/pdf/res_4327_v1_0.pdf
Resolución N°4557	https://www.bcb.gov.br/ingles/norms/brprudential/Resolution4557.pdf
Consulta pública 85	https://bit.ly/3rNVity
Consulta pública 86	https://www.in.gov.br/web/dou/-/edital-de-consulta-publica-n-86-de-26-de-abril-de-2021-316066905
Declaración de Río sobre la transparencia del riesgo climático por el sector brasileño de seguros (2018)	https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/documents/declaracionrio.htm
País: Reino Unido	
Declaración de supervisión 3/19	https://bit.ly/36fRWHr
Reporte de impacto del cambio climático en el sector de seguros	https://bit.ly/3sBv8sY
Reporte de impacto del cambio climático en el sector bancario	https://www.bankofengland.co.uk/quarterly-bulletin/2017/q2/the-banks-response-to-climate-change
Informe CAR	https://bit.ly/3rJw5Ak
Norma N°1928	https://bit.ly/3gKaKAK

Norma	Página Web
	País: Chile
Mesa de Finanzas Verdes	https://mfv.hacienda.cl/
Acuerdo verde	https://cambioclimatico.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2020/05/Acuerdo-Verde.pdf
Estrategia de la CMF para enfrentar el cambio climático	https://www.cmfchile.cl/portal/principal/613/articles-29872_informe_doc.pdf
BCCh lanza una carta de compromiso en donde estableció medidas a adoptar para seguir con los lineamientos del NGFS	https://bit.ly/3oOnYAv

Tabla 4: Organizaciones mencionadas

Organización	Página Web
Enverdecimiento del Sistema Financiero	https://www.ngfs.net/en
Grupo de Estudio de Finanzas Verdes del G20	https://g20sfwg.org/
Grupo de Trabajo Sobre Divulgaciones Financieras Relacionadas con el Clima (TCFD, por sus siglas en inglés).	https://www.fsb-tcfd.org/
Banco de Inglaterra	https://www.bankofengland.co.uk/climate-change
Autoridad de Regulación Prudencial del Reino Unido (PRA)	https://www.bankofengland.co.uk/prudential-regulation
Foro de Riesgo Financiero Climático (CFRF, por sus siglas en inglés)	https://www.fca.org.uk/transparency/climate-financial-risk-forum
Comité de Política Financiera (FPC)	https://www.bankofengland.co.uk/about/people/financial-policy-committee
Foro de Riesgo Financiero Climático (CFRF)	https://www.fca.org.uk/transparency/climate-financial-risk-forum
Comisión de mercado Financiero (CMF)	https://www.cmfchile.cl/portal/principal/613/w3-channel.html
Banco Central de Chile (BCCh)	https://portalbiblioteca.bcentral.cl/web/banco-central/inicio
Grupo de Trabajo para el Cambio Climático (GTCC)	https://www.cmfchile.cl/portal/prensa/615/articles-29873_doc_pdf.pdf
Banco Central de Brasil (BCB)	https://www.bcb.gov.br/
Conselho Empresarial Brasileiro para Desenvolvimento Sustentavel (CEBDS)	https://bit.ly/3GLXCFx

Anexo 4: “Task Force on Climate-Related Financial Disclosures” (TCFD) – Marco de referencia

En el año 2015 la Junta de Estabilidad Financiera del G20 (FBS, por sus siglas en inglés), conformó el *Task Force on Climate-related Financial Disclosures* (TCFD, por sus siglas en inglés) con el propósito de formular recomendaciones para que las entidades de todos los sectores económicos consideraran, gestionaran y divulgaran información relacionada con el cambio climático, promoviendo de esta forma una toma de decisiones informadas. La conformación del grupo responde a la necesidad de que las empresas divulguen su exposición a los riesgos financieros asociados al cambio climático⁶⁴, ante el peligro que esto puede llegar a representar para la estabilidad del sistema financiero global. Este grupo sugiere un marco flexible y voluntario capaz de integrarse y vincularse a marcos de reporte existentes, basados en criterios Ambientales, Sociales y de Gobierno Corporativo (ASG).

Las recomendaciones del TCFD se estructuran en torno a cuatro pilares para contribuir a la transparencia y objetividad en el reporte y análisis de los riesgos climáticos, los cuales se muestran a continuación:



Gobernanza: se refiere a la gobernanza de la organización frente a los riesgos y oportunidades relacionadas con el clima. En especial, describir la supervisión de la Junta Directiva y el papel de la gerencia en la evaluación y gestión de riesgos y oportunidades relacionados con el clima.

Estrategia: revelar los impactos reales y potenciales de los riesgos y las oportunidades relacionados con el cambio climático en el negocio, la estrategia y la planificación financiera de la organización.

Gestión del riesgo: describir cómo la organización identifica, evalúa y gestiona los riesgos relacionados con el clima.

Métricas y metas: revelar las métricas y los objetivos utilizados para evaluar y gestionar los riesgos y oportunidades relevantes relacionados con el clima.

Además, para cada uno de estos cuatro pilares se presentan recomendaciones de divulgación.

1) Recomendaciones en Gobernanza: Divulgar la gobernanza de la organización en torno a los riesgos y oportunidades relacionados con el clima.

- a) Describir la supervisión del consejo de administración de los riesgos y oportunidades relacionados con el clima.

⁶⁴ Comenzando por el Banco de Inglaterra en el año 2015. Breaking the tragedy of the horizon - climate change and financial stability - speech by Mark Carney. Disponible en: <https://www.bankofengland.co.uk/speech/2015/breaking-the-tragedy-of-the-horizon-climate-change-and-financial-stability>

- b) Describir el papel de la dirección en la evaluación y gestión de los riesgos y oportunidades relacionados con el clima.
 - c) Recomendaciones en Estrategia: Divulgar los impactos reales y potenciales de los riesgos y oportunidades relacionados con el clima en los negocios, la estrategia y la planificación financiera de la organización cuando dicha información sea material.
 - d) Describir los riesgos y oportunidades relacionados con el clima que la organización ha identificado a corto, medio y largo plazo.
 - e) Describir el impacto de los riesgos y oportunidades relacionados con el clima en los negocios, la estrategia y la planificación financiera de la organización.
 - f) Describa la resiliencia de la estrategia de la organización, teniendo en cuenta diferentes escenarios relacionados con el clima, incluyendo un escenario de 2°C o inferior.
- 2) Recomendaciones en Gestión del riesgo:** Divulgar cómo la organización identifica, evalúa y gestiona los riesgos relacionados con el clima.
- a) Describir los procesos de la organización para identificar y evaluar los riesgos relacionados con el clima.
 - b) Describir los procesos de la organización para gestionar los riesgos relacionados con el clima.
 - c) Describir cómo se integran los procesos de identificación, evaluación y gestión de los riesgos relacionados con el clima en la gestión global de riesgos de la organización.
- 3) Recomendaciones en Métricas y metas:** Divulgar las métricas y los objetivos utilizados para evaluar y gestionar los riesgos y oportunidades relevantes relacionados con el clima cuando dicha información sea importante.
- a) Divulgar los parámetros utilizados por la organización para evaluar los riesgos y oportunidades relacionados con el clima, de acuerdo con su estrategia y su proceso de gestión de riesgos.
 - b) Divulgar las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de Alcance 1, Alcance 2 y, en su caso, Alcance 3, así como los riesgos relacionados.
 - c) Describir los objetivos utilizados por la organización para gestionar los riesgos y las oportunidades relacionados con el clima y los resultados con respecto a los objetivos.

